

Institución Educativa José María Silva Salazar

Buenavista - Boyacá







MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

PREA	ÁMBULO	7
1.	RESOLUCIÓN RECTORAL	7
2.	JUSTIFICACIÓN	8
3.	OBJETIVOS	9
4.	FUNDAMENTOS LEGALES	10
TÍTUI	LO I: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS	17
1.	CAPÍTULO 1: INSTITUCIÓN:	17
2.	CAPÍTULO 2: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	18
3.	CAPÍTULO 3: ADMISIONES Y MATRÍCULAS	22
TÍTUI	LO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES	26
4.	CAPÍTULO 1: DE LOS DIRECTIVOS	26
5.	CAPÍTULO 2: DE LOS DOCENTES	28
7.	CAPÍTULO 3: DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	30
8.	CAPÍTULO 4: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	33
9.	CAPÍTULO 5: PERFIL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	36
10.	CAPÍTULO 6: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	37
TÍTUI	LO III: GOBIERNO ESCOLAR	37
11.	CAPÍTULO 1: REGLAS PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y CEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE	
	RTICIPACIÓN	38
12.	CAPÍTULO 2: CONSEJO DIRECTIVO	40
13.	CAPÍTULO 3: CONSEJO ACADÉMICO	43
14.	CAPÍTULO 4: CONSEJO ESTUDIANTIL	44
15.	CAPÍTULO 5: PERSONERO ESTUDIANTIL	44
16.	CAPÍTULO 6: CONTRALOR ESTUDIANTIL	45

TÍTULC	IV: USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	48
13.	CAPÍTULO 1: DEL MATERIAL DIDÁCTICO	48
14.	CAPÍTULO 2: AULA, LABORATORIOS Y SALAS	49
15.	CAPÍTULO 3: BIBLIOTECA ESCOLAR	52
TÍTULC	V: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	55
16.	CAPÍTULO 1: TRANSPORTE ESCOLAR	55
17.	CAPÍTULO 2: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	55
18.	CAPÍTULO 3: SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	56
19.	CAPÍTULO 4: OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	57
TÍTULC	VI: MEDIOS DE COMUNICACIÓN	58
20.	CAPÍTULO 1: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA	58
21. INST	CAPÍTULO 2: MEDIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ITUCIONAL	59
22. IMAG	CAPÍTULO 3: DERECHOS DE AUTOR Y AUTORIZACIÓN DE US EN Y GRABACIÓN	O DE 60
23.	CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	60
	VII: DE LA ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN, PRESENTACIÓN NAL Y UNIFORMES INSTITUCIONALES	62
24.	CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES	62
25.	CAPÍTULO 2: ASEO E HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	62
26.	CAPÍTULO 3: UNIFORMES INSTITUCIONALES	65
27.	CAPÍTULO 3: ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN	66
TÍTULO 68	VIII : SALIDAS PEDAGÓGICAS Y REPRESENTACIÓN INSTITUC	IONAL
28.	CAPÍTULO 1: OBJETIVO Y ALCANCE	68
29.	CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES	69
30.	CAPÍTULO 3: CONDUCTA Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	69
31.	CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	70
TÍTULO	X: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	71
32. PSIC	CAPÍTULO 1: PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS	71

33	CAPÍTULO 2: PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE	71
34	CAPÍTULO 3: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA	72
35	CAPÍTULO 4: PREVENCIÓN DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA	73
36	CAPÍTULO 5: PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL	74
37	CAPÍTULO 7: PREVENCIÓN DE TRABAJO INFANTIL	75
38 H	CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y STIGAMIENTO	76
39	CAPÍTULO 9: ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	76
40 D	CAPÍTULO 10: ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE CAPACIDAD - INCLUSIÓN ESCOLAR	77
ΤÍΤι	O XI: DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	81
41	CAPÍTULO 1: CONCIENCIA AMBIENTAL	81
42	CAPÍTULO 2: GESTIÓN DE RESIDUOS	81
43	CAPÍTULO 3: USO SOSTENIBLE DE RECURSOS	81
44	CAPÍTULO 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL	82
45	CAPÍTULO 5: ESPACIOS VERDES Y BIODIVERSIDAD	82
46 83	CAPÍTULO 6: USO Y CUIDADO DE LAS AULAS AMBIENTALES VIVAS	3
	O XII: PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA LAR	84
47	CAPÍTULO 1: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	84
48	CAPÍTULO 2: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	
E	COLAR	86
49	CAPÍTULO 3: DEBIDO PROCESO	90
50	CAPÍTULO 4: ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS	94
_	NVIVENCIA ESCOLAR: MEDIACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA	
		96
52		97
	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA	

54.	CAPÍTULO 8: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	102
TÍTULC	XIII: DISPOSICIONES FINALES	105
ANEXC	os estados esta	107
	OCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECT NVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS	AN
HUMAN	NOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	113
ATENC	IÓN DE SITUACIONES TIPO I.	115
ATENC	IÓN DE SITUACIONES TIPO II.	116
ATENC	IÓN DE SITUACIONES TIPO III	117
VIGEN	CIA DEL PRESENTE REGLAMENTO	120
REFER	ENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	121

ANEXOS

ANEXO 1 Ruta de Atención para casos de consumo de SPA	107
ANEXO 2: Ruta de Atención para casos de embarazo adolescente	108
ANEXO 3 Ruta de Atención Violencia de Género en Instituciones Educativas	109
ANEXO 4 Ruta Integral de Ideación y Conducta Suicida	110
ANEXO 5 Reglamento Comité Escolar de Convivencia 2025	111

PREÁMBULO

1. RESOLUCIÓN RECTORAL

2. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual de Convivencia contiene los principios y procedimientos básicos construidos con la participación de la comunidad educativa, para asegurar el adecuado funcionamiento y la convivencia social inclusiva en el marco de la equidad, así como el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conlleven a la formación integral de los educandos.

Toda sociedad está constituida por una serie de instituciones de diversa naturaleza, las cuales requieren para su adecuada organización, orden y funcionamiento una regulación no sólo de carácter privado sino de carácter grupal o colectivo. Esta regulación se expresa por medio de una normatividad consignada en unas pautas de convivencia que se ajusten a las características y situaciones de sus integrantes y que faciliten el desarrollo de actividades y relaciones interpersonales.

En este sentido, es indispensable adelantar una educación que contemple los ámbitos: físico, ético, moral, ambiental, sexual y científico que redunde en una convivencia social pacífica respetuosa de la diversidad y la democracia, fomentando la práctica de valores humanos en la vivencia de conductas y actitudes que propendan por el buen funcionamiento de la institución educativa.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del Manual de Convivencia son los siguientes:

- Permitir el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los diferentes estamentos de la Institución
- 2. Fortalecer el sentido de pertenencia de los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa a través de la participación activa en el desarrollo de las competencias establecidas.
- 3. Propender por un ambiente educativo favorable a la educación integral, en la práctica de valores, de convivencia y el desarrollo humano, social e inclusivo.
- 4. Participar en la construcción de ambientes que permitan mejorar la acción de los individuos, a partir de la práctica de la justicia y de la equidad.
- 5. Asumir con responsabilidad el cuidado y manejo de recursos y bienes propios y ajenos; siguiendo normas y disposiciones definidas.
- 6. Propender porque todos los integrantes de la comunidad participen en condiciones de equidad e igualdad en los procesos de convivencia.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa José María Silva Salazar se fundamenta en el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan la educación en el país, dando de esta manera respuesta a los requerimientos de orden académico, de convivencia, organizacional y demás aspectos relacionados con el funcionamiento adecuado de las instituciones educativas.

ASPECTO	NORMATIVA	ALCANCE
Derecho a la Educación	Constitución Política de Colombia. Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86	Establece la educación como un derecho fundamental y plantea las condiciones para la prestación y garantía del mismo.
Regulación de la Educación en Colombia	Ley 115 de 1994. Ley General de Educación	Define las condiciones para la prestación del servicio educativo en Colombia.
	Decreto 1075 de 2015 Decreto único reglamentario del sector educación	Compila las normas de carácter reglamentario que rigen el sector educativo.
Derechos y Obligaciones frente a la infancia y adolescencia	Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia	Establece entre otros: Art. 28: derecho a la Educación Art. 32: Derecho a la asociación y reunión Art. 36: Derechos de los infantes y adolescentes con discapacidad. Art. 42: Obligaciones especiales de los

		establecimientos educativos. Art. 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Art. 44: obligaciones complementarias de los establecimientos educativos. Art. 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes y degradantes.
Convivencia Escolar	Ley 1620 de 2013 Decreto reglamentario 1695 de 2013	Regula los procesos de convivencia escolar para la mitigación de la violencia y la vivencia plena de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como los protocolos para su implementación.
Currículo	Ley 715 de 2001 Artículos 5, 7, 9 10 y 11.	Establece normas técnicas, curriculares y pedagógicas para los niveles de educación preescolar, básica y media, en el marco de la autonomía institucional.
Participación de las familias	Decreto 459 de 2024	Establece la implementación del programa Alianza Familia-Escuela para garantizar la participación y vinculación de las familias a los procesos formativos de las instituciones educativas.
	Ley 2025 de 2020	Define las condiciones para el desarrollo de las escuelas para padres, madres y cuidadores. Sanciones pedagógicas para las familias que no asisten a las escuelas de padres.
Inclusión escolar	Ley 1618 de 2013	Garantiza los derechos de las personas con discapacidad.
	Decreto 1421 de 2017	Establece la implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables para garantizar el acceso a la educación de personas con discapacidad y capacidades

		excepcionales.
	Ley 2216 del 2022	Establece la atención especial a estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje.
Salud mental	Ley 1616 de 2013	Garantiza el pleno derecho a la salud mental a la población colombiana estableciendo prioridad para los niños, niñas y adolescentes.
Prevención de violencia sexual	Ley 1146 de 2007	Establece la prevención de violencias sexuales contra niños y niñas.
	Ley 1620 de 2013	Determina las situaciones que atentan contra los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como las rutas de atención en el marco del contexto escolar.
Libre desarrollo de la personalidad	Constitución Política de Colombia	Expresa y regula el libre desarrollo de la personalidad a través del artículo 16.
Prevención de discriminación	Ley 1482 de 2011	Garantiza la protección de los derechos de una persona o comunidad para evitar vulneración por actos de racismo o discriminación.
Debido Proceso	Constitución política de Colombia	Establece el derecho al debido proceso para todas las acciones judiciales y administrativas.
	Ley 1620 de 2013	Plantea las rutas de atención para las situaciones de convivencia escolar estableciendo el debido proceso dentro de sus principios.
Herramientas tecnológicas	Ley 2170 de 2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas

		tecnológicas en el Establecimiento Educativo.
Sustancias Psicoactivas	Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Evaluación del aprendizaje	Decreto 1290 de 2009	Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de las y los estudiantes.
Gobierno Escolar	Decreto 1860 de 1994	Reglamenta la elección obligatoria y anual de personeros estudiantiles a partir de la Ley 115 de 1994.
Implementación del Manual de Convivencia	Decreto 1860 de 1994	Reglamenta los artículos de la Ley general de la Educación donde establece que "todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia".

De manera complementaria, el Manual de Convivencia de la I.E. José María Silva Salazar contempla y acoge las disposiciones de la Corte Constitucional en relación al sector educativo:

ASPECTO	SENTENCIA	ALCANCE
	Sentencia T-524 de 1992	Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos.
	Sentencia	Quien se matricula en un centro educativo

		·
	T-341 de 1993	con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir.
Manual de Convivencia	Sentencia T-386 de 1994	Se asigna a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad.
	Sentencia T-015 de 1994	El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, y las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.
	Sentencia 859 de 2002	Manual de convivencia con naturaleza tripartita, contrato de adhesión, reglas mínimas, participación y pluralismo.
	Sentencia T-1233 de 2003	Los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.
	Sentencia 1040 de 2005	Se faculta a las instituciones educativas para adoptar medidas disciplinarias y separar de sus aulas a las y los estudiantes que no cumplen las normas y los valores institucionales.
	Sentencia 839 de 2007	El reglamento no puede contener elementos, normas o principios que estén en contra de la Constitución.
	Sentencia 789 de 2013	Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de las y los estudiantes.

	Sentencia 478 de 2015	No discriminación, Implementación SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar), Actualización del Manual de Convivencia.
	Sentencia 349 de 2006	El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.
Libre desarrollo de la personalidad	Sentencia T 413 de 2017	El derecho al libre desarrollo de la personalidad como una extensión de la autonomía indudablemente conlleva a la construcción de la identidad personal como la facultad de decidir quién se es como ser individual. Es decir, la posibilidad de autodefinirse desde la apariencia física, el modelo de vida que se quiere llevar hasta la identidad sexual o de género.
Disciplina escolar	Sentencia T-366 de 1992	La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante.
	Sentencia 037 de 1995	La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.
Concurrencia de padres de familia	Sentencia T-366 de 1997	El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el

		Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
Formación integral del educando	Sentencia T-386 de 1994	Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.
Debido proceso	Sentencia T-1233 de 2003	La imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.

TÍTULO I: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Este título describe a la Institución Educativa José María Silva Salazar y establece el rumbo estratégico de la institución, detallando su misión, visión, objetivos, principios y valores.

1. CAPÍTULO 1: INSTITUCIÓN:

Artículo 1: Descripción de la Institución. La Institución Educativa José María Silva Salazar, ubicada en el municipio de Buenavista, Boyacá, es una institución de carácter oficial dedicada a brindar educación básica y secundaria. Su principal objetivo es ofrecer un servicio de educación integral, basado en un modelo pedagógico de aprendizaje significativo que abarca desde la primera infancia hasta la educación técnica media en articulación con el SENA. La institución se destaca por fomentar valores como el respeto, la honestidad y la responsabilidad en sus estudiantes, preparando ciudadanos productivos y generadores de desarrollo socioeconómico en su región. Desde su creación en 1975 la Institución Educativa José María Silva Salazar ha evolucionado significativamente, creciendo en número de estudiantes y en su oferta educativa.

Artículo 2: Identificación. La institución educativa José María Silva Salazar se identifica de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
Departamento	BOYACÁ	
Municipio	BUENAVISTA	
Nombre de la I.E.	JOSÉ MARÍA SILVA SALAZAR	
Norma de la creación	DECRETO #000037 DE FECHA ENERO 15 DE 1987, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 3191 DE FECHA DICIEMBRE 15 DE 2008.	
Dirección	CALLE 8° No. 1-113	

Naturaleza	Oficial
Carácter	Académico
Articulación con educación superior	Programas: Técnico en Programación de Software con el SENA
	Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios con el SENA
Grados:	De Primera Infancia a 11ª
Niveles:	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Número de DANE	115109000363
Jornada:	Completa- Única
Horarios	7:15 am - 12m 1:15pm — 4:15pm

2. CAPÍTULO 2: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 3: Misión. La Institución Educativa José María Silva Salazar, ubicada en el municipio de Buenavista, es una entidad oficial comprometida con la prestación de un servicio educativo integral. Basados en un modelo pedagógico de aprendizaje significativo, atendemos a niños, niñas y jóvenes, ajustándonos a las particularidades de nuestro contexto en cada ciclo educativo: primera infancia, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y técnica en articulación con el SENA. Nuestra misión es formar ciudadanos íntegros, fundamentados en los valores de respeto, honestidad y responsabilidad, quienes serán actores productivos y promotores del desarrollo socioeconómico de su región.

Artículo 4: Visión. La Institución Educativa José María Silva Salazar del municipio de Buenavista será reconocida para el año 2030 por su excelencia en la educación integral y la calidad educativa. La institución se compromete a contar con directivos, docentes y personal administrativo altamente capacitados en gestión educativa y áreas pedagógicas, tecnológicas y productivas. Estos profesionales, trabajando de manera eficiente y colaborativa, guiarán a las y las y los estudiantes mediante procesos de formación integral que impactarán significativamente en el desarrollo académico y socioeconómico de la región.

Además, promoverán la innovación educativa, la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, impulsando prácticas ecológicas y programas de educación ambiental para sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del cuidado del entorno natural y del territorio.

Artículo 5: Objetivo Institucional General. Formar integralmente a niños, niñas y jóvenes en el ser, saber, hacer y convivir, para que lideren con autonomía y responsabilidad los procesos de cambio que requieren sus comunidades. Esto se logrará conforme a los principios de enseñanza-aprendizaje, la formación pedagógica y el contexto específico de cada individuo, alineándose con nuestra misión de promover valores de respeto, honestidad y responsabilidad, y nuestra visión de excelencia académica, innovación educativa y desarrollo sostenible.

Artículo 6: Objetivos Institucionales. Para orientar nuestras acciones y políticas nuestros objetivos institucionales por gestiones serán:

- ✓ Gestión Directiva: Desarrollar un liderazgo efectivo y participativo que promueva la mejora continua, la innovación educativa y la toma de decisiones inclusiva, asegurando la transparencia y eficiencia en la administración institucional.
- ✓ **Gestión Administrativa-Financiera:** Gestionar oportunamente recursos físicos, económicos y tecnológicos, asegurando una administración eficiente y transparente para el cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Gestión Académica: Implementar un modelo pedagógico innovador y coherente con el contexto, adecuando metodologías, prácticas de aula y el sistema de evaluación para desarrollar competencias y habilidades en los estudiantes que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado laboral y la educación superior.
- ✔ Gestión Comunitaria: Promover la inclusión, equidad y participación activa de la comunidad educativa, creando ambientes afectivos y saludables que fortalezcan la autoconfianza, la convivencia pacífica y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 7. Principios Institucionales. Los principios que rigen nuestro quehacer educativo orientan nuestras acciones y decisiones, fomentando un entorno de respeto, colaboración y excelencia. Estos son:

- ✔ Principios Humanísticos Plena participación, no discriminación, igualdad de oportunidades y trato, gratuidad y cooperación.
- ✔ Principios Axiológicos: Educar en valores como la responsabilidad, el respeto, la honestidad, el amor y la espiritualidad. Cada miembro de la comunidad educativa asume compromisos para fomentar y vivir estos valores.
- ✔ Principios Investigativos: Fomentar el aprendizaje mediante el desarrollo de procesos investigativos y formativos. Identificar problemas y cuestionamientos, motivando la curiosidad de los estudiantes para generar soluciones a necesidades y problemas en diferentes contextos, promoviendo un aprendizaje significativo.

✔ Principios Pedagógicos:

Aprendizaje Significativo y Constructivista: Fomentar un enfoque pedagógico que facilite la construcción de conocimientos a partir de experiencias previas y la interacción con el entorno, desarrollando competencias críticas y prácticas que permitan a los estudiantes comprender y aplicar lo aprendido en contextos reales.

Aprendizaje Basado en Proyectos: permite a los estudiantes adquirir conocimientos y habilidades a través de la investigación y resolución de problemas reales, fomentando la creatividad, el pensamiento crítico y la aplicación práctica de lo aprendido.

Resolución Pacífica de Conflictos: Promover la capacidad de los estudiantes para gestionar y resolver diferencias de manera pacífica y dialogada, utilizando estrategias de mediación y negociación que contribuyan a mantener un ambiente escolar armonioso y respetuoso.

Excelencia Académica: Buscar la superación continua y el alcance de los más altos estándares educativos, mediante la implementación de prácticas pedagógicas innovadoras, la evaluación constante y el compromiso con la calidad en todos los procesos académicos.

Emprendimiento: Fomentar en los estudiantes la iniciativa y creatividad necesarias para identificar oportunidades, desarrollar proyectos y asumir riesgos calculados, capacitándolos para ser agentes de cambio y motores de desarrollo en su comunidad y más allá.

Trabajo Colaborativo: Desarrollar habilidades de trabajo en equipo y cooperación, incentivando la interacción positiva y el apoyo mutuo entre los estudiantes para alcanzar objetivos comunes, mejorar el aprendizaje y fortalecer las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.

Artículo 8: Valores Institucionales. Estos valores constituyen la base sobre la que edificamos nuestro compromiso educativo, guiando nuestras acciones hacia la formación integral de los estudiantes y la construcción de una comunidad educativa sólida y unida. Los valores institucionales adoptados son:

Respeto: Fomentamos la consideración y valoración hacia los demás, así como la capacidad de escuchar y entender al otro. Buscamos promover la armonía en las relaciones interpersonales, académicas y laborales, creando un entorno de convivencia respetuosa y positiva.

Responsabilidad: Inculcamos la capacidad de responder por los propios actos y asumir las consecuencias de las acciones. Promovemos el compromiso con las tareas y deberes, fortaleciendo la autonomía e integridad de cada individuo.

Honestidad: Valoramos el comportamiento y la expresión sincera y coherente, respetando los principios de justicia y verdad. Fomentamos la transparencia y la integridad en todas las acciones y relaciones dentro y fuera de la comunidad educativa.

Amor: Consideramos el amor como la esencia del bien, una fuerza intangible que impulsa hacia el bienestar y la realización. El amor genera paz, tranquilidad, alegría y contribuye al bienestar integral del ser humano.

Espiritualidad: Promovemos la espiritualidad como una condición y naturaleza inherente al ser. La espiritualidad está relacionada con el espíritu, una entidad no corpórea que alienta al cuerpo y concede virtudes. Fomentamos la reflexión sobre el sentido de la vida y los valores trascendentales que fortalecen la interioridad y la conexión con el entorno.

3. CAPÍTULO 3: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

La Institución Educativa José María Silva Salazar establece el presente capítulo de admisiones y matrículas con el fin de regular y orientar los procesos relacionados con la inscripción, admisión y matriculación de estudiantes nuevos y antiguos, garantizando un procedimiento claro y justo para todas las partes involucradas.

Artículo 9: Admisión. Los padres de familia o acudientes deben realizar la inscripción del estudiante en las fechas establecidas por la institución, así mismo deben completar el formulario de inscripción y presentar los documentos requeridos en la Secretaría Académica.

Artículo 10: Matrícula. La matrícula es un contrato civil celebrado entre la Institución Educativa, el Padre de Familia o Acudiente y la o el Estudiante, en el cual las partes se comprometen a cumplir con el Manual de Convivencia y las normas legales vigentes de la institución. Este contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que exista una razón justa o se incumpla lo establecido, siguiendo el debido proceso.

Artículo 11: Requisitos para Matrícula de Estudiantes Nuevos.

- Presentarse junto con sus padres de familia y/o acudientes en el horario y días especificados por la Institución.
- Presentar en la Secretaría los siguientes documentos:
- Registro civil de nacimiento
- Certificados de estudios cursados hasta la fecha
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia que lo acredite como beneficiario de cualquier E.P.S. o Entidad de medicina prepagada
- Reporte médico de la entidad de salud, en caso de que el estudiante presente alguna situación especial de salud (enfermedad, tratamiento médico, etc.)

Las y los estudiantes nuevos en condición de discapacidad deben presentar el diagnóstico de un profesional de la salud y, por escrito, el proceso de seguimiento y la aplicación pedagógica realizada por las y los docentes de

la Institución Educativa de procedencia, donde se evidencie la aplicación del Decreto 1421 de 2017.

Firmar la matrícula y cualquier compromiso adicional junto con los padres de familia y/o acudientes.

Presentar el paz y salvo debidamente diligenciado.

Fotocopia del observador del estudiante de los dos últimos años cursados.

El estudiante que provenga de otra Institución Educativa e ingrese en cualquiera de los períodos académicos debe presentar el boletín con todos los logros aprobados en todas las áreas.

Parágrafo 1: La Institución Educativa no se compromete a realizar nivelaciones en ninguna de las áreas o asignaturas, excepto en aquellos casos en los que exista alguna condición de vulnerabilidad.

Parágrafo 2: Los y las estudiantes nuevos deben presentar un seguro estudiantil contra accidentes. En caso de no contar con este seguro, el padre de familia o acudiente debe presentar una nota escrita a la Institución Educativa, manifestando que asume la responsabilidad frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Artículo 12: Requisitos para la renovación de matrícula de estudiantes antiguos.

- Los y las estudiantes deben presentarse junto con sus padres de familia y/o acudientes en la fecha señalada por la institución.
- Aportar los siguientes documentos:
 - o Informe escolar final de valoraciones del año anterior
 - o Paz y salvo
 - o Fotocopia que acredite la afiliación a cualquier E.P.S. de medicina prepagada
 - o Reporte médico de la entidad de salud, en caso de que el estudiante presente alguna situación especial de salud (enfermedad, tratamiento médico, etc.)
- Firmar la matrícula tanto el estudiante como sus padres de familia y/o acudientes, quienes deben ser personas adultas. Los estudiantes de grado undécimo (11°) deben presentar fotocopia del documento de identidad.

• Cuando el o la estudiante repita un grado por tercera vez, la Institución Educativa se reservará el derecho de admisión.

Parágrafo: Los y las estudiantes deben adquirir un seguro estudiantil contra accidentes. De lo contrario, el padre de familia o acudiente debe presentar una nota escrita a la Institución Educativa, manifestando que asume la responsabilidad frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Artículo 13. Procedimiento de Matrícula

- La matrícula se formaliza mediante la firma del contrato de matrícula por parte del estudiante, padres de familia o acudientes y la institución.
- El contrato de matrícula implica el compromiso de todas las partes a cumplir con el Manual de Convivencia y las normas legales vigentes.
- La Institución Educativa se reserva el derecho de rescindir el contrato en caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos, siguiendo el debido proceso.

Artículo 14. Edades requeridas para ingreso según el grado.

- 1. Para los estudiantes que ingresan a preescolar la edad necesaria es de 4 años para grado jardín y 5 para transición cumplidos a la fecha 31 de marzo del correspondiente año lectivo.
- 2. Los estudiantes nuevos que ingresan a grado primero de básica primaria deben haber cursado un grado de preescolar o cumplir 7 años antes del 31 de marzo del correspondiente año lectivo.
- 3. Para los demás grados la edad requerida es de 1 año cumplido a medida que pasa a cada grado a la fecha 31 de marzo del correspondiente año lectivo, es decir, para el grado segundo la edad será 8 años cumplidos, para el grado tercero 9 años cumplidos, para el grado cuarto 10 años cumplidos, para el grado quinto 11 años cumplidos, para el grado sexto será de 12 años cumplidos, para el grado octavo será de 14 años cumplidos, para el grado noveno será de 15 años cumplidos, para el grado décimo será de 16 años cumplidos y para el grado once será de 17 años cumplidos.

Parágrafo 1. En caso de presentarse una edad inferior o superior a la establecida en este artículo, el consejo directivo analizará la situación y recomendará o no su ingreso al grado o programa solicitado.

Artículo ___: Consideraciones Finales para el proceso de admisión y matrícula. La Institución Educativa se compromete a garantizar un proceso de admisión y matrícula justo y equitativo para todos los estudiantes.

Parágrafo 1: Cualquier situación no contemplada en este capítulo será resuelta por el Consejo Directivo de la institución, en concordancia con las normativas del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Este capítulo de admisiones y matrículas tiene como objetivo asegurar que todas y todos los estudiantes y sus familias comprendan claramente los requisitos y procedimientos necesarios para la inscripción y permanencia en la Institución Educativa José María Silva Salazar, promoviendo una cultura de transparencia y compromiso mutuo.

TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Este título de derechos y obligaciones busca promover una convivencia armónica y respetuosa en la Institución Educativa José María Silva Salazar, garantizando el bienestar y desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. CAPÍTULO 1: DE LOS DIRECTIVOS

El principal deber de los funcionarios públicos que laboran en la institución es el de cumplir con las funciones que le establece la Ley, los Decretos y Resoluciones.

Artículo 15: Derechos de la Rectoría.

- 1. Ser informado de todas las actividades que se realizan en la institución.
- 2. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de todos sus colaboradores.
- 3. Contar con el respaldo, fidelidad y transparencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4. Realizar el seguimiento de cualquiera de las actividades institucionales que se realicen en la I. E. y por cualquiera de sus miembros.
- 5. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad.
- 6. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al Debido Proceso, en todas las actuaciones e instancias de la Institución Educativa.

Artículo 16: Deberes de la Rectoría.

- 1. Conocer y difundir el Manual de Convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Acatar y cumplir la Ley de Infancia y adolescencia 1098, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, Fallos de Tutela y demás normas jurídico legales vigentes.
- 3. Dinamizar el PEI.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de los Consejos Directivo y Académico.
- 5. Orientar al personal docente, administrativo y de servicios generales, en el ejercicio de sus funciones.
- 6. Fomentar la comunicación y buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la institución, con las autoridades educativas y comunidad

- local, para facilitar el logro de objetivos propuestos, dirigidos al desarrollo de proyectos institucionales.
- Promover la sana convivencia y la tolerancia, propiciar el diálogo cordial y respetuoso, entre los miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación, ante los conflictos que puedan surgir entre ellos.
- 8. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en la I. E, procurar el mantenimiento y adecuaciones de los espacios físicos indispensables para el normal desarrollo de las labores académicas.
- 9. Escuchar las necesidades de la Comunidad Educativa y velar porque los miembros de la Comunidad, sean coherentes en su actitud y Formación.
- 10. Brindar capacitación y actualización a los profesores y personal administrativo y liderar el crecimiento de la Comunidad Educativa en todos los aspectos escolares.
- 11. Denunciar y poner en conocimiento de las autoridades pertinentes, los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales. Artículos 25 del Código Penal y 15, de Ley 1146 de 2007, así como 44, numeral 9, Ley de Infancia y Adolescencia 1098, promoviendo y acatando el debido proceso.
- 12. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los Docentes y antes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
- 13. Dirigir la Evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos de la Institución
- 14. Los demás que establezcan las normas legales vigentes.

Artículo 17: Derechos de la Coordinación.

- 1. Capacitarse y actualizarse, para acompañar y liderar los procesos dentro de la Institución.
- 2. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con Docentes, Padres de Familia y/o Acudientes y las y los estudiantes.
- 3. Participar en los Comités de Evaluación y promoción, como elemento asesor para la toma de decisiones.
- 4. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de todos sus colaboradores.
- 5. Contar con el respaldo y la lealtad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad.
- 7. Manejar los recursos necesarios, para el desarrollo de proyectos Educativos y extracurriculares.

 Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al Debido Proceso, en todas las actuaciones e instancias de la Institución Educativa.

Artículo 18: Deberes de la Coordinación.

- Conocer y difundir el Manual de Convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2. Acatar y cumplir la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, Fallos de Tutela y demás normas jurídico legales vigentes.
- Promover la sana convivencia y la tolerancia, propiciar el diálogo cordial y respetuoso, entre los miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación, ante los conflictos que puedan surgir entre ellos.
- 4. Dinamizar el PEI.
- 5. Cumplir las disposiciones de las leyes actuales y complementarias de su labor administrativa.
- Acompañar y hacer seguimiento de los procesos pedagógicos y desarrollo de proyectos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
- 7. Establecer los cronogramas para el seguimiento de los procesos pedagógicos Institucionales.
- 8. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
- 9. Informarse de todas las actividades académicas que se realizan en la institución.
- 10. Promover, propiciar y motivar a toda la Comunidad Educativa al cumplimiento de las normativas institucionales, teniendo en cuenta el respeto, la tolerancia, la inclusión y la superación de las diferencias.
- 11. Denunciar y poner en conocimiento de las autoridades pertinentes, los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales. Artículos 25 del Código Penal y 15, de Ley 1146 de 2007, así como 44, numeral 9, Ley de Infancia y Adolescencia 1098, promoviendo y acatando el Debido Proceso.
- 12. Exigir de todas las instancias de la Institución, el respeto y obediencia al debido proceso.
- 13. Los demás que establezcan las normas legales vigentes.

5. CAPÍTULO 2: DE LOS DOCENTES

Artículo 19: Derechos de los docentes.

- 6. Ser respetado, escuchado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
- 8. Recibir capacitación permanente y en común, con el apoyo de los directivos.
- 9. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
- 10. Ser respaldado en su compromiso de docente.
- 11. Elegir y ser elegido en asamblea de profesores, para el consejo directivo.
- 12. Todos los derechos que la Constitución Nacional, las Leyes y Decretos determinen.

Artículo 20: Deberes de los docentes.

- 1. Conocer y acatar las normas legales vigentes, en el trato directo con niños, niñas y adolescentes, reglamentadas en la Ley de infancia y adolescencia 1098 y demás normas vigentes.
- 2. Conocer y cumplir el manual de convivencia escolar.
- 3. Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido de su vocación pedagógica.
- 4. Ofrecer trato respetuoso y ético a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5. Mantener una relación abierta y continua con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Conocer y acompañar el proceso formativo de las y los estudiantes.
- 7. Participar puntual y activamente, en todas las actividades organizadas por la Institución dentro de la jornada laboral.
- 8. Dar a conocer a las y los estudiantes, la evaluación de su proceso de formación antes de sistematizar.
- 9. Dar a conocer a las y los estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación, al iniciar cada período académico.
- 10. Informar oportunamente, los daños ocasionados, por deterioro o mal uso de los enseres de la Institución.

- 11. Acompañar a las y los estudiantes en las actividades deportivas y culturales con previa concertación y autorización escrita del directivo competente.
- 12. Vincularse activamente y asistir a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo que la Institución lo necesite.
- 13. Planear y acompañar las actividades establecidas en cada área y/o dirección de grupo.
- 14. Asistir a las reuniones programadas por la Institución, dentro de la jornada laboral.
- 15. Escuchar las inquietudes y quejas respetuosas de las y los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes, en horarios acordados.

7. CAPÍTULO 3: DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y el Código de Infancia y Adolescencia, son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias (académicas, deportivas, culturales y demás), los siguientes:

Artículo 21: Derechos de las y los estudiantes.

- 1. A ser tratado por el personal directivo docente, docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, el respeto, el aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
- 2. A recibir una formación integral de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
- A hacer uso del derecho al debido proceso disciplinario, de convivencia y académico, siendo escuchado antes de ser sancionado y siguiendo el conducto regular.
- 4. A participar activamente en el proceso de formación integral y en las demás actividades de tipo académico, tecnológico, científico, cultural, social y deportivo que programe la institución.
- 5. A conocer la planeación y programación de cada una de las áreas con sus respectivos componentes.
- 6. A ser evaluado integralmente, teniendo en cuenta los intereses, ritmo de desarrollo, limitaciones, condiciones de vulnerabilidad y dificultades.
- 7. A conocer y revisar los resultados de la evaluación antes de ser registrados en planillas.

- 8. A ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas incluidas en ésta.
- 9. A recibir dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil de los que dispone la institución.
- 10. A ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, profesores y directivos.
- 11. A tener una inducción adecuada, orientada por el director de grado.
- 12. A recibir una educación sexual acorde con la edad y los recursos del plantel, mediante el proyecto transversal de Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- 13. A tener acceso a espacios lúdicos y de recreación.
- 14. A tener la oportunidad de participar en salidas pedagógicas complementarias.
- 15. A recibir las horas de clases completas, puntualmente y debidamente preparadas por los profesores.
- 16. A que el Personero estudiantil esté presente cuando algún estudiante tenga problemas graves de tipo disciplinario y/o académico, y en caso que haya llegado a instancias de amonestación por escrito y compromiso de cambio positivo.
- 17. A utilizar el material didáctico disponible en la Institución, siguiendo las pautas reglamentarias para tal efecto.
- 18. A presentar proyectos e inquietudes para el mejoramiento en la Institución.
- 19.A participar y formar parte del Gobierno escolar a nivel de estudiantes (Personero, Contralor, Consejo Estudiantil, Representantes del curso y el Consejo Directivo) con el lleno de requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional.
- 20. A solicitar permisos oportunamente cuando medie justa causa, tramitados personalmente o por el Padre de Familia o Acudiente según el caso.
- 21. A ser informado en presencia del respectivo director de grupo de las amonestaciones consignadas en el observador.
- 22. A ser eximido de fallas cuando se ausente en representación del Colegio, previa autorización de los Directivos.
- 23. A que se hagan las evaluaciones en el menor tiempo posible y de común acuerdo entre docente y estudiante, cuando por causa justificada no las haya presentado en la fecha programada.
- 24. A presentar recurso de reposición en caso de una sanción que no se ajuste a las normas o considere injusta.
- 25. A recibir en igualdad de condiciones atención en los servicios de transporte escolar, restaurante escolar, pagaduría y secretaría.
- 26. A ser respetado en las creencias religiosas, políticas, sociales y culturales.

- 27. Al libre desarrollo de la personalidad.
- 28. A conocer el contenido del Manual de Convivencia.
- 29. A ser escuchado y atendido en los derechos consagrados en la Constitución Nacional, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el decreto 1860 de 1994, el presente Manual y demás normas vigentes.
- 30. A hacer uso de los diferentes servicios ofrecidos por la institución educativa.

Artículo 22: Deberes de las y los estudiantes. Los estudiantes de la Institución Educativa siguientes deberes:

- Conocer y acatar los lineamientos del presente Manual de Convivencia, la filosofía, los principios y las orientaciones de la Institución Educativa.
- 2. Tratar con consideración, respeto, aprecio, justicia e imparcialidad a compañeros, profesores, directivos, administrativos, personal de servicios generales y toda persona con la que se relacione.
- 3. Rendir satisfactoriamente en lo académico y disciplinario, para alcanzar una formación integral acorde con el perfil del estudiante de la institución.
- 4. Guardar el comportamiento debido en cada una de las zonas del plantel.
- 5. Permanecer en las aulas de clase en las horas respectivas, salvo que sea citado o requerido en otras dependencias, para lo cual debe portar un permiso del respectivo profesor.
- 6. Presentarse correctamente uniformado y aseado.
- 7. Presentar oportunamente las solicitudes de permiso firmadas por los padres de familia y/o acudiente.
- 8. Presentar a los acudientes en los tres días siguientes a partir de una citación.
- 9. Dar aviso inmediato y/o reparar o hacer reparar con la mayor brevedad y junto al padre de familia y/o acudiente, cualquier daño causado en la planta física, mobiliario o en los enseres de compañeros.
- 10. En caso de retiro de la Institución Educativa y/o al final de cada año colocarse a paz y salvo con todas las dependencias.
- 11. Cumplir con todas las actividades curriculares acordadas y concertadas con todos los profesores en cada área (tareas, lecciones, trabajos, etc.).
- 12. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas evitando evadirse de las mismas, cumplir con tareas, lecciones, trabajos; adquiriendo todos los materiales necesarios que le permitan alcanzar los logros.

- 13. Permitir el buen desarrollo de las clases y actividades complementarias absteniéndose de rechiflas, gritos, ruidos, desobediencia y desórdenes que perturben el orden y la tranquilidad de la comunidad estudiantil.
- 14. Ser cumplidor con los horarios acordados de: refuerzo, recuperación, nivelación; en caso de no poder hacerlo, deberá justificarse oportunamente y se responsabilizará de su cumplimiento.
- 15. Utilizar los servicios de tienda escolar, restaurante, transporte y biblioteca con compostura y decoro, respetando los turnos de los compañeros y el personal que le atienda.
- 16. Asistir y representar dignamente a la institución en las actividades que se le encomienden y portar con respeto y decoro el uniforme de la Institución Educativa sin más aditamentos que los especificados en este manual.
- 17. No traer elementos ajenos a clases como radios, mp3, mp4, grabadoras, audífonos, mascotas, juguetes bélicos, elementos con connotación sexual y/o aquellos que impidan la normalidad académica a no ser que sean requeridos por los docentes.
- 18. Mantener apagados y abstenerse de usar durante el desarrollo de las clases y demás actividades académicas, equipos tecnológicos como celular, tablet, computadores, etc., a menos que sean requeridos o autorizados por el docente. El estudiante es responsable de sus equipos personales y la institución educativa no se hace responsable por pérdida o daño de estos.
- 19. No practicar juegos que atenten contra la integridad física y psicológica de la comunidad educativa como boxeo, artes marciales, entre otros y el tránsito de motos, bicicletas, patines y otros dentro de la institución.

8. CAPÍTULO 4: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 22: Derechos de los padres de familia y/o acudientes. Para todos los aspectos concernientes a los padres de familia y acudientes, se toma como referencia la normatividad vigente, especialmente la Ley 2025 de 2020.

- 1. Recibir información oportuna y veraz sobre el rendimiento académico y comportamiento de su hijo.
- 2. Ser informado sobre las actividades que organice el colegio, con mínimo 3 días hábiles de anterioridad.
- 3. Presentar solicitudes respetuosas a directivos, profesores, personal administrativo sea en forma verbal o escrita.

- 4. A formar parte de los Consejos Directivo y de Padres y de la Junta Directiva de la Asociación.
- 5. Conocer los contenidos y logros de las diferentes áreas.
- 6. Solicitar los permisos de sus hijos, cuando por causa justa deban ausentarse del colegio.
- 7. Ser escuchados en sus reclamos siempre y cuando éstos sean respetuosos, justos, oportunos, siguiendo el conducto regular y en los horarios establecidos.
- 8. Los demás consagrados en la constitución y la ley.

Artículo 23: Deberes de los padres de familia y/o acudientes. El padre de familia al matricular a su hijo adquiere los siguientes deberes:

- 1. Matricular oportunamente a sus hijos, presentando la documentación completa solicitada, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia de la institución.
- 2. Suministrar los uniformes, recursos y útiles escolares que permitan el buen desempeño del estudiante, así como aquellos elementos para garantizar la salud e higiene del mismo.
- 3. Estar pendiente del uso adecuado del uniforme a la salida de la casa hacia el colegio.
- 4. Colaborar con el colegio con empeño en la formación integral de sus hijos, no secundando su irresponsabilidad y desmotivación académica.
- 5. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y citaciones que programe el colegio o cuando sea requerido por situaciones extraordinarias.
- 6. Participar en actividades programadas por la institución como jornadas de embellecimiento, actividades pedagógicas, cívicas, recreativas, culturales y otras que propendan por el bienestar de los estudiantes.
- 7. Facilitar a su hijo la participación en actividades extracurriculares programadas por el colegio.
- 8. Responder por los daños físicos o morales que su hijo cause a cualquier miembro de la institución o de la planta física.
- Ser leales a la institución a través de sus expresiones y actitudes evitando comentarios que denigren a los miembros de la comunidad educativa, ya que son parte activa de la misma.
- 10. Brindar a sus hijos apoyo moral y psicológico, respetándolos y ayudándolos a utilizar adecuadamente el tiempo libre, guiándolos en la escogencia de amigos, lecturas y diversiones.

- 11. Conocer el comportamiento y rendimiento académico de su hijo (a), manteniendo una comunicación abierta y oportuna con el director de grado y demás profesores, teniendo en cuenta los horarios de atención.
- 12. Acompañar activamente a sus acudidos cuando por bajo rendimiento académico deban presentar actividades de refuerzo y recuperación.
- 13. Apoyar actividades formativas de sus hijos encaminadas a cumplir los compromisos establecidos para mejorar el comportamiento.
- 14. Solicitar permiso por escrito cuando el estudiante deba ausentarse, acercándose oportuna y personalmente a presentar excusa por fallas o retardos prolongados con los respectivos soportes.
- 15. Hacer uso eficiente y oportuno de los servicios de salud que sean necesarios para garantizar el bienestar de su hijo(a). De darse inasistencia por condiciones de salud, es imprescindible presentar la justificación anexando la debida certificación de atención médica y/o incapacidad emitida por la EPS, caso contrario se reportará como inasistencia no justificada.
- 16. Participar en el derecho de elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de asociación
- 17. Participar activamente en los talleres del programa Alianza Familia-Escuela, convocados por la institución. Cuando el padre de familia tenga hijos en varios grados, deberá asistir por lo menos a uno de los talleres programados.
- 18. Promover la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución desde la práctica de acciones que apunten a mantener relaciones sanas y armónicas con el ambiente y las personas que lo rodean.
- 19. Proponer acciones de mejoramiento para la institución.

Artículo 24: Impedimentos para ser acudiente o tutor. No podrá ser acudiente o tutor de un estudiante quien:

- 1. Sea menor de edad.
- Esté vinculado a la institución como estudiante.
- 3. Sea acudiente de dos estudiantes excepto si se trata de sus hijos.
- 4. Presente alguna inhabilidad derivada de una autoridad competente: comisaría de familia, ICBF, Fiscalía, etc.

Artículo 25: Faltas de los padres de familia y/o acudientes. Los padres de familia incurren en faltas, cuando no cumplen con uno o varios de los deberes establecidos en este Manual, se consideran entre otras:

- 1. Inasistencia de manera injustificada a citaciones realizadas por cualquiera de las dependencias de la institución.
- Inasistencia sin debida justificación previa y por escrito o soporte de entidad de salud a las actividades programadas como escuela de padres, entrega de informes académicos, asambleas, jornadas de embellecimiento y demás convocatorias de la institución educativa.
- 3. No acudir a los servicios de salud cuando las condiciones de su hijo(a) lo amerite o sea solicitud expresa de la institución.
- 4. Enviar a su hijo a la institución educativa sin las medidas necesarias para garantizar su salud, poniendo en riesgo a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5. Generar alguna forma de vulneración (verbal, física, psicológica, etc.) a la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa: estudiante, docente, directivo, administrativo o auxiliar de servicios.
- 6. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 7. Interrumpir las actividades escolares o acceder a las aulas de clase sin la debida autorización.
- 8. Hacer caso omiso de las remisiones, solicitudes de acompañamiento profesional y demás requerimientos que se envíen desde el área de Orientación Escolar para garantizar el adecuado proceso sanitario, académico y/o de convivencia del estudiante.

Artículo 26: Acciones pedagógicas, correctivas y de atención interinstitucional para padres de familia y/o acudientes. Según lo establece la Ley 2025 de 2020, los padres de familia y/o acudientes que incurran en faltas, deberán cumplir acciones pedagógicas, entre las que se encuentran:

- 1. Asistir durante una jornada completa a revisar normas Institucionales.
- 2. Colaborar en el desarrollo de actividades de los Proyectos Transversales de la Institución.
- 3. Reporte a las entidades interinstitucionales de apoyo en caso de recurrencia en faltas o evidencia de negligencia, lo cual implica requerimientos por parte de la autoridades como: Comisaría de familia y/o Bienestar familiar, Personería Municipal, Inspección de Policía u otra a la que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la situación.

9. CAPÍTULO 5: PERFIL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 27: Perfil de las y los estudiantes. Nuestros estudiantes son personas comprometidas con su proceso de aprendizaje y trabajan para alcanzar las siguientes metas:

- Indaga y promueve su espíritu investigativo.
- Se cuestiona constantemente y va más allá de las verdades ofrecidas.
- Asume riesgos frente a su aprendizaje.
- Considera el error como oportunidad de aprendizaje.
- Es consciente de que los conocimientos previos son la base para la apropiación de nuevos ciclos de aprendizaje.
- Construye desde el compartir, la interacción y la convivencia con el otro.
- Está abierto al debate y la crítica constructiva.
- Es creativo en las diferentes áreas.
- Mira y afronta la vida desde diferentes perspectivas.

10. CAPÍTULO 6: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 28: Obligaciones de la I.E. José María Silva Salazar. Estas obligaciones están diseñadas para garantizar una educación de calidad y proteger los derechos de las y los estudiantes, así como de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

- 1. **Garantizar el acceso a la educación:** La I.E. José María Silva Salazar debe asegurar que ningún niño, niña o adolescente quede fuera del sistema educativo debido a barreras económicas, sociales o culturales.
- 2. Cumplir con el currículo nacional: Seguir el currículo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, asegurando que los contenidos educativos sean relevantes y de alta calidad. Así mismo, se deben adaptar los currículos para ser más flexibles y pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades específicas de los estudiantes de las sedes rurales.
- 3. **Promover un ambiente seguro y saludable:** Las I.E. José María Silva Salazar debe proporcionar un entorno seguro y saludable para los estudiantes, incluyendo políticas contra el acoso y la violencia escolar.
- 4. Atención a la Diversidad: La institución debe diseñar y aplicar estrategias que atiendan la diversidad de contextos y estudiantes, promoviendo la equidad y asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad independiente de su situación socioeconómica, política, cultural, de localización geográfica, discapacidad, etnia, credo, orientación sexual u otra condición.

- 5. Capacitar a los docentes: Es fundamental que los maestros reciban formación continua para mejorar sus habilidades pedagógicas, garantizando mecanismos de actualización que posibiliten mejorar las prácticas educativas.
- 6. **Vinculación con la comunidad:** La institución educativa debe fomentar la participación de padres, acudientes y la comunidad en el proceso educativo, fortaleciendo así el tejido social y el apoyo a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Buenavista.
- 7. **Infraestructura adecuada:** La I..E. José María Silva Salazar debe contar con la infraestructura necesaria para facilitar el aprendizaje, como aulas, bibliotecas, laboratorios y espacios recreativos en buen estado.
- 8. Evaluación y mejora continua: Es obligación de la institución llevar a cabo evaluaciones periódicas que permitan identificar áreas de mejora y aplicar planes de acción concretos para fortalecer la calidad educativa desde las diferentes gestiones.

TÍTULO III: GOBIERNO ESCOLAR

En este título se establece la estructura y funcionamiento del gobierno escolar, fundamental para la participación democrática y la toma de decisiones en la institución educativa. Se detalla el proceso de elección de representantes y voceros, así como la conformación y responsabilidades de los diferentes consejos y figuras de representación estudiantil.

11. CAPÍTULO 1: REGLAS PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29: Condiciones para ocupar cargos y representaciones estudiantiles. Como regulación para ser elegido Representante estudiantil al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes, Representante de curso ante el gobierno escolar, Contralor Estudiantil, Mediador y/o miembro de instancias de participación como clubes escolares, semilleros de investigación, entre otros, se adoptan las siguientes condiciones:

a. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo debe ser un estudiante del último grado de educación que ofrece la institución educativa.

- b. El personero estudiantil será también un estudiante del último grado de educación que ofrece el centro educativo. Ambos deben haber permanecido en el colegio como estudiantes por lo menos los dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozcan la realidad escolar. Durante esos 2 años se deben haber destacado por su rendimiento y comportamiento escolar y figurado entre los mejores alumnos del curso y no haber tenido matrícula condicional o seguimiento por incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Estos ediles, representante y personero, simultáneamente no pueden ser mediador, auxiliar de disciplina o monitor.
- c. El Contralor Estudiantil debe ser un estudiante del último grado de educación que ofrece la institución educativa.
- d. Los aspirantes a cargos de elección popular y/o referentes a representación estudiantil ante el gobierno escolar, proyecto de Democracia y Derechos humanos, NO pueden tener compromisos disciplinarios, académicos, actas de compromiso y/o matrículas en observación. De ser así el aspirante no podrá ejercer candidatura dado que no se daría el cumplimiento de requisitos mínimos.
- e. Los aspirantes a estas distinciones deben presentar en Rectoría un proyecto o plan de trabajo al inscribirse como elegibles, en las 5 primeras semanas de iniciación de clases del año escolar.
- f. Los aspirantes a estas distinciones deben cumplir con las normas consagradas en la ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994 y el manual de convivencia escolar.
- g. Los candidatos a Personero y Contralor estudiantiles promoverán sus campañas y presentarán sus planes de trabajo a la comunidad educativa.
- h. En la 7ª semana de clases, se realizará la elección de Personero y Contralor estudiantil.
- i. Formas de elección: La forma para elegir los diferentes líderes será por procesos democráticos y para un período de un año escolar. El líder principal será quien obtenga la mayoría de los votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar en los comicios.
- j. El representante, los cargos de personero y contralor estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y de la institución educativa, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias.
- k. El plan y cronograma de sus trabajos o actividades debe ser presentado a Rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del cronograma de la institución.
- Cuando se presente una situación especial y sea necesaria la reunión del Consejo Estudiantil, el representante, Personero y Contralor estudiantil

- conjuntamente, en forma escrita, solicitarán al Rector que convoque dicha reunión, justificando los motivos y explicando los objetivos que pretenden lograr.
- m. El representante de los estudiantes y el suplente serán elegidos por el consejo estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Consejo Directivo.
- n. Los candidatos y colaboradores que incurran en actos de coacción y clientelismo otorguen prebendas o denigren de sus opositores serán excluidos del proceso electoral y se les realizará el debido proceso para situaciones disciplinarias contempladas en el presente manual.
- o. Relevo del cargo. Si el representante, el personero o el contralor, mediador o cualquier estudiante que forme parte del Gobierno Escolar u otras instancias de participación institucional (clubes, semilleros, etc.), no cumplen con sus funciones o están inmersos en Situaciones Tipo II y III o en Situaciones disciplinarias reiterativas, serán relevados del cargo por el Consejo Directivo o por los líderes de los respectivos clubes o semilleros.
- p. Los suplentes del personero, Contralor y del representante de los estudiantes asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.
- q. Períodos para ejercer las funciones. El Representante, el personero y el contralor estudiantil, desarrollarán sus funciones durante el año escolar para el cual fueron elegidos dependiendo de la organización curricular y permanecerán ejerciendo el cargo y funciones, hasta cuando se elijan los nuevos líderes estudiantiles.
- r. Las y los estudiantes que sean elegidos por voto popular y/o que tengan cargos representativos en el proyecto de Democracia y Derechos Humanos o vinculación a otras instancias de participación institucional (clubes, semilleros, etc.) que cometan acciones negativas, riñas, pleitos, insultos, ofensa y/o cualquier acción, situación y evento que vaya en contra de las normas de la institución y el manual de convivencia será retirado de su cargo de inmediato y llevado a un proceso de acuerdo con la situación y lo establecido en el presente manual de convivencia.
- s. Los estudiantes que una vez sean retirados de sus cargos por alguna acción o situación presentada NO podrán volver a tomar posesión de los mismos y tampoco podrán participar de próximas elecciones en siguientes años.

12. CAPÍTULO 2: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo __: **Definición y conformación del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo, órgano del gobierno escolar está concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción del PEI:

Debemos tener en cuenta que la democracia en la Institución no puede reducirse a lo meramente formal o a un acto electoral como en ocasiones se han concebido los gobiernos escolares. Además de necesitar algunos mecanismos de deliberación como las votaciones, los consejos directivos, los consejos estudiantiles y otros, requieren de la discusión y reflexión sobre los valores más importantes comprometidos en una convivencia democrática como: libertad, poder, autoridad, disciplina, igualdad, autonomía, respeto, cooperación; conceptos frente a los cuales en su misma comunidad educativa se tienen diferentes perspectivas.

Por otra parte, el gobierno escolar no debe convertirse en un instrumento para simular la democracia o para tender un velo sobre las prácticas autoritarias y excluyentes. Por el contrario, debe convertirse en un paradigma de participación y de respeto por el otro.

Está integrado por:

- El Rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación. Uno de ellos debe ser de la Junta Directiva y el otro del Consejo de Padres.
- Dos representantes del profesorado, que serán elegidos, en asamblea general de docentes.
- Un representante del estudiantado elegido por el consejo estudiantil, entre los que se encuentran cursando el último grado.
- Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo de las ternas presentadas por su organización o en su defecto por quien haya ejercido el año anterior el cargo de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que lo patrocinen. El representante será elegido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- El auxiliar de secretaría quien actúa como secretario de actas del Consejo.

NOTA: Una vez formalizados los convenios con las instituciones que en ellos intervienen se procederá a conformar e instalar el Consejo Directivo al tenor del decreto 1860 de 1994. Lo anterior sin perjuicio que cada institución esté orientada por su propio Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá ser integrado dentro de los primeros 60 días calendarios siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual e inmediatamente debe entrar en funciones. Con tal fin, el Rector Convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Para ser miembro del consejo directivo es necesario pertenecer al grupo humano de la comunidad educativa al cual va a representar, tener la disposición del tiempo necesario para asistir regularmente a las citaciones que se hagan, tener el deseo de servicio a la institución, asumir los compromisos de responsabilidad que el cargo implica y ser elegido por mayoría de votos del grupo a que pertenece.

Artículo __: Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo: (artículo 23) Decreto 1860.

- 1. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- 2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 3. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 4. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 7. Recomendar criterios de participación de la institución, en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

- 8. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y de estudiantes.
- 11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de los libros de texto y similares.
- 12. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. Los integrantes del Consejo Directivo están en la obligación de mantener informados a sus representados sobre la temática y las decisiones que se adopten en cada reunión, con el fin de lograr mayor participación de las bases. Cada representante se acogerá a las inquietudes de sus representados que con anterioridad a la reunión definan, y después de está les rendirá el respectivo informe.

13. CAPÍTULO 3: CONSEJO ACADÉMICO

Artículo __: Definición del Consejo Académico. El Consejo Académico es un órgano asesor y de apoyo al rector en las instituciones educativas de primaria y secundaria en Colombia. Este consejo tiene la responsabilidad de velar por el mejoramiento continuo de la calidad educativa a través de la supervisión y coordinación de las actividades de carácter académico.

Artículo _: Funciones del Consejo Académico. En la I.E. José María Silva Salazar se establecen para el Consejo Académico las siguientes funciones:

1.

- 2. **Diseño y Ajuste Curricular**: El Consejo Académico participa en la preparación, revisión y adecuación del plan de estudios, asegurando que se alinee con las políticas educativas nacionales y regionales y responda a las necesidades del contexto escolar.
- 3. **Evaluación del Desempeño Académico**: Analiza y evalúa los resultados académicos de los estudiantes y propone acciones correctivas y planes de mejora para alcanzar los objetivos educativos establecidos.

- 4. **Desarrollo Profesional Docente**: Propone programas de formación y actualización para los docentes, promoviendo la adopción de nuevas metodologías de enseñanza y el uso de tecnologías educativas.
- Seguimiento y Evaluación de Proyectos: Apoya el seguimiento de los proyectos pedagógicos y de investigación desarrollados dentro de la institución, evaluando su impacto y proponiendo ajustes necesarios para garantizar su eficacia.
- 6. Asesoramiento en la Toma de Decisiones: Actúa como un órgano consultivo de la Rectoría y el Consejo Directivo, proporcionando recomendaciones fundamentadas para la toma de decisiones relacionadas con la gestión académica.
- 7. Promoción de la Participación Comunitaria: Fomenta la participación de la comunidad educativa en el proceso académico, incentivando a padres y representantes a involucrarse en la vida escolar y en las actividades pedagógicas.
- 8. Implementación de Estrategias de Inclusión: Desarrolla e implementa estrategias para atender la diversidad y promover la inclusión educativa, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones, tengan acceso a una educación de calidad.

Artículo ___: Conformación del Consejo Académico. En la I.E. José María Silva Salazar, el Consejo Académico está integrado por:

- Un docente representante de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias.
- Un docente representante de las áreas técnicas.
- Un docente de preescolar.
- Un docente de la sede primaria urbana.
- Un docente de las sedes rurales.

14. CAPÍTULO 4: CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo ____: **Definición.** El Consejo Estudiantil es un órgano conformado por representantes de los estudiantes que tiene como objetivo fundamental promover la participación activa de los estudiantes en la vida escolar, asegurando que sus voces y opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta en las decisiones que afectan a la comunidad educativa.

Artículo ___: Funciones del Consejo Estudiantil. Se establecen como funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

- 1. Reunirse cada vez que la Rectora los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización de la rectora.
- 2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 3. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
- 4. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
- 5. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.

Artículo __: Conformación del Consejo Estudiantil. Está constituido por un representante de los estudiantes de cada grado ofrecido por la institución, quien será elegido anualmente mediante un proceso democrático. En caso de contar con más de un curso por grado, cada curso tendrá su propio representante al Consejo Estudiantil. A su vez, el Consejo elegirá a uno de los estudiantes de grado undécimo para ejercer como Presidente del Consejo Estudiantil, quien además ejercerá como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución.

15. CAPÍTULO 5: PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo ____: **Personero Estudiantil.** Es un líder elegido democráticamente por los estudiantes, cuyo principal objetivo es promover y defender los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la institución educativa. Es una figura clave en la representación estudiantil y juega un papel fundamental en la defensa de los intereses de la comunidad estudiantil.

Artículo __: Funciones del Personero Estudiantil. Hacen parte de las funciones del personero estudiantil:

- 1. Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el manual de convivencia escolar.
- 2. Gestionar ante al Rector y/o los diferentes Consejos Administrativos de la institución la toma de decisiones para:
 - a. Proteger los derechos de los estudiantes.
 - La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los educandos para la vinculación y competencia en el campo

- productivo, el ingreso a la educación superior, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
- c. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
- 3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- 4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- 5. Apelar, cuando considere necesario ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 6. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos del educando.

Parágrafo 1. Para cumplir esta función debe presentar a la rectoría un plan y cronograma de actividades a desarrollar, dos (2) semanas después de elección, para aclarar o acordar algunos aspectos y ser ubicados dentro del calendario de la institución.

16. CAPÍTULO 6: CONTRALOR ESTUDIANTIL

Artículo __: **Definición de Contralor Estudiantil.** Hace referencia a un estudiante escogido de manera democrática para desempeñar funciones de vigilancia y control dentro del ámbito escolar, promoviendo la transparencia, la participación y la responsabilidad.

Artículo ____ : **Funciones del Contralor Estudiantil.** En la I.E. José María Silva Salazar se establecen como funciones del Contralor Estudiantil:

- 1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- 3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- 5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Boyacá.
- 6. Solicitar a la Contraloría General de Boyacá que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores

- fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- 7. Solicitar a la Contraloría General de Boyacá las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- 8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- 9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- 10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- 11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN según el nivel correspondiente, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- 12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible, el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN correspondiente y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

TÍTULO IV: USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO

En este título se establecen las disposiciones relacionadas con el uso y mantenimiento adecuado del mobiliario y los espacios educativos dentro de la Institución Educativa José María Silva Salazar. El propósito principal es fomentar una cultura de responsabilidad y cuidado entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando la preservación de los recursos disponibles para su óptimo uso y aprovechamiento. Con este capítulo se busca no solo la conservación del material didáctico, las aulas, laboratorios, salas y la biblioteca escolar, sino también la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, basado en la participación activa y el respeto por los bienes comunes.

13. CAPÍTULO 1: DEL MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo ____ : Orientaciones Generales para el Uso, Cuidado, Conservación y Gestión Adecuada del Material Didáctico

1. Uso Responsable:

- Promover el uso adecuado del material didáctico, garantizando que su manipulación sea acorde a las indicaciones del docente o responsable del área.
- Fomentar el respeto por los recursos compartidos, evitando conductas que puedan dañarlos o reducir su utilidad.

2. Cuidado y Conservación:

- Verificar las condiciones del material antes y después de cada uso, reportando cualquier daño o desgaste al responsable correspondiente y siguiendo el conducto regular.
- Almacenar los materiales en los lugares designados, asegurándose de mantenerlos organizados y protegidos de factores que puedan deteriorarlos, como humedad o temperaturas extremas o factores que puedan causar daño a los elementos.
- Implementar medidas preventivas, como el uso de elementos de protección (si se necesita el caso), etiquetado y revisiones periódicas, para garantizar la durabilidad de los materiales.

3. Gestión Adecuada:

- o Asignar responsables o comités específicos para la supervisión del material didáctico, incluyendo la organización de inventarios periódicos.
- Establecer protocolos claros para el préstamo, devolución y reposición de los materiales, con el objetivo de facilitar su acceso equitativo y su mantenimiento, así como el registro documental de estas acciones.
- o Fomentar la reutilización de materiales en buen estado y la correcta disposición de aquellos que ya no sean funcionales, promoviendo prácticas sostenibles y ecológicas.

Artículo ____: Concienciación y Formación:

- Realizar talleres o capacitaciones para estudiantes y docentes sobre la importancia del cuidado de los recursos educativos.
- Incentivar una cultura de compromiso hacia el uso responsable, resaltando cómo la adecuada conservación del material didáctico contribuye al proceso de aprendizaje.

14. CAPÍTULO 2: AULA, LABORATORIOS Y SALAS

En este título se establecen las disposiciones relacionadas con el uso y mantenimiento adecuado del mobiliario y los espacios educativos dentro de la Institución Educativa José María Silva Salazar. El propósito principal es fomentar una cultura de responsabilidad y cuidado entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando la preservación de los recursos disponibles para su óptimo uso y aprovechamiento. Con este capítulo se busca no solo la conservación del material didáctico, las aulas, laboratorios, salas y la biblioteca escolar, sino también la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, basado en la participación activa y el respeto por los bienes comunes.

Artículo ____ : Normas para el Uso, Cuidado, Conservación y Gestión de Aulas, Laboratorios, Salas, Espacios Especializados y Recursos de Centros de Interés.

Este capítulo busca establecer directrices claras para el uso, manejo y conservación responsable de los recursos, espacios educativos y tecnológicos disponibles en la institución, promoviendo un ambiente de aprendizaje colaborativo, respeto por el patrimonio cultural y natural, creatividad, sostenibilidad y desarrollo integral.

Todos los recursos y espacios deben emplearse exclusivamente para fines educativos, recreativos y culturales según las normativas de la institución.

- Es responsabilidad de todos los usuarios mantener los espacios limpios, organizados y funcionales, promoviendo su preservación para las futuras generaciones.
- 2. Las actividades desarrolladas en cada espacio deben alinearse con objetivos pedagógicos claros y previamente definidos.

Artículo ____: Recursos y Espacios, Aulas y Salas Especializadas

- Aula Ancestral: Promover actividades que valoren y preserven la memoria cultural del territorio. Manejar los elementos culturales con respeto y cuidado.
- Aula Ambiental: Fomentar conciencia ambiental mediante actividades relacionadas con el cuidado del agua, plantas nativas y sostenibilidad ecológica.
- Laboratorios de Física, Química, Agroindustria Alimentaria y de Innovación: Garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad específicos, supervisión constante y mantenimiento preventivo regular.
- Sala de Tecnología y Sistemas: Usar los recursos tecnológicos exclusivamente con fines académicos, respetando normativas sobre software, hardware, redes y comunicaciones.
- Club Audiovisual Escolar Ágora: Promover la creatividad y producción audiovisual bajo normativas específicas de préstamo, capacitación técnica y gestión de equipos.
- Sala de Deportes e Implementos Deportivos:

- o Los equipos deportivos deben usarse siguiendo un reglamento interno específico para cada disciplina.
- o Garantizar la adecuada conservación y almacenamiento de implementos como balones, redes, conos y otros materiales deportivos.
- o Organizar programas de mantenimiento periódico para los implementos y espacios como canchas deportivas.

Centros de Interés:

- Los materiales y elementos asignados a los centros de interés deben gestionarse con responsabilidad, asegurando su adecuado uso y almacenamiento.
- o Fomentar la participación activa de los estudiantes en actividades que impulsen su desarrollo integral en áreas específicas.

Artículo ____: Deberes de los Usuarios

- Cuidar los materiales y recursos asignados a cada espacio, reportando daños o mal uso al encargado respectivo.
- Participar activamente en actividades de capacitación y sensibilización sobre el uso responsable de los recursos.
- Respetar las normativas establecidas en este documento y en los reglamentos internos.

Artículo ____: Derechos de los Usuarios

- 1. Acceso equitativo a todos los recursos y espacios, siguiendo las directrices institucionales.
- 2. Participar en actividades creativas, deportivas y académicas, beneficiándose del uso adecuado de los recursos disponibles.
- 3. Recibir capacitación para el manejo de materiales y equipos.

Artículo ___ : Procedimientos para el Uso y Préstamo

- 1. Registrar solicitudes de uso o préstamo a través de un sistema aprobado por la institución.
- 2. Realizar inspecciones técnicas periódicas de los recursos y materiales.

3. Garantizar la capacitación de los usuarios en prácticas seguras y sostenibles.

Artículo ____ :Seguridad y Mantenimiento

- 1. Cada espacio contará con protocolos específicos de seguridad según sus características.
- 2. Implementar programas de mantenimiento preventivo para equipos y recursos en general.

Artículo ___ : Reglamentos Internos

Cada docente o encargado de las aulas especializadas, laboratorios, salas, espacios temáticos y deportivos, así como de los centros de interés, tiene la facultad de establecer un reglamento interno adaptado a las necesidades y particularidades de cada espacio. Este reglamento será:

- Coherente con las normas establecidas en este manual.
- Socializado con todos los usuarios, asegurando su entendimiento y cumplimiento.
- Actualizado periódicamente para garantizar su vigencia y pertinencia.

Artículo ___ :Participación Activa y Concienciación

- 1. Promover proyectos interdisciplinarios que integren el uso de recursos temáticos, deportivos, culturales y ambientales.
- 2. Involucrar a toda la comunidad educativa en el diseño y cumplimiento de las normativas, fortaleciendo el sentido de responsabilidad colectiva.

15. CAPÍTULO 3: BIBLIOTECA ESCOLAR

Orientaciones Generales para la Gestión, Uso y Préstamo de la Biblioteca Escolar

La Biblioteca Escolar es un espacio fundamental para el desarrollo del aprendizaje, la investigación y la promoción de la lectura. Estas orientaciones

buscan garantizar su adecuada gestión, el uso responsable de los recursos disponibles y la eficiencia en el sistema de préstamo.

Artículo ___ Gestión de la Biblioteca Escolar

1. Inventario y Catalogación:

- Realizar un inventario periódico de los recursos disponibles, incluyendo libros, revistas, material audiovisual y tecnológicos.
- Catalogar los materiales de manera organizada, facilitando su búsqueda mediante sistemas físicos o digitales.
- La gestión estará a cargo de un docente designado por la rectoría de la Institución, quien deberá planificar sus actividades en concordancia con las disposiciones del proyecto transversal de Lecto-escritura y Oralidad.

Artículo Mantenimiento de Recursos de la Biblioteca:

- Implementar estrategias de conservación, como la reparación oportuna de libros dañados y el cuidado de materiales vulnerables.
- Mantener condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y humedad para preservar los recursos.

Artículo ___ Promoción y Dinamización

- Organizar actividades como centro de interés de lecto-escritura y oralidad, clubes de lectura, talleres literarios y visitas guiadas para fomentar el uso activo de la biblioteca.
- Diseñar campañas para dar a conocer el catálogo de recursos y las novedades disponibles.

Artículo ___ Uso Responsable de la Biblioteca Escolar

1. Normas Generales de Uso:

- o Respetar el orden y la tranquilidad en el espacio de la biblioteca.
- Evitar consumir alimentos o bebidas que puedan dañar los materiales.
- Usar los equipos tecnológicos, como computadoras y proyectores, para fines exclusivamente educativos.

Artículo Derechos y Deberes de los Usuarios de la biblioteca:

2. Derechos

- o Acceder a los materiales de la biblioteca en condiciones de igualdad.
- Solicitar orientación al personal de la biblioteca para la búsqueda de información.
- Participar en las actividades programadas por la biblioteca.

3. Deberes

- Manejar con cuidado los recursos y devolverlos en las mismas condiciones en que fueron prestados.
- Respetar los tiempos y turnos de uso de los equipos tecnológicos y espacios de lectura.
- Reportar cualquier daño o pérdida de los recursos inmediatamente.

Artículo ___ Sistema de Préstamo

1. Reglamento de Préstamos:

- Establecer un reglamento claro sobre la duración del préstamo y las penalidades en caso de retraso o pérdida.
- Los préstamos estarán disponibles exclusivamente para miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo).

2. Procedimientos:

- Préstamo Interno: Los materiales serán utilizados dentro de la biblioteca, respetando los espacios asignados para su consulta.
- Préstamo Externo: Los usuarios deberán registrar los materiales a través de un sistema que incluya fecha de entrega y de devolución.
- Priorizar el préstamo de recursos de alta demanda, implementando listas de espera si es necesario.

3. Devoluciones y Renovaciones:

- Garantizar espacios y horarios definidos para la devolución de materiales.
- Ofrecer opciones de renovación de préstamos siempre que los materiales no estén reservados por otros usuarios.

o Limitar el ingreso a personas autorizadas y garantizar el registro de

usuarios.

TÍTULO V: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios complementarios son aquellos que van más allá del currículo académico base y tienen como objetivo integral apoyar el desarrollo del estudiante, para lo cual se establecen articulaciones y alianzas que posibilitan su correcto funcionamiento.

16. CAPÍTULO 1: TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo __: Prestación del Transporte Escolar. La prestación del transporte escolar es un servicio complementario que no corresponde a la institución educativa, sino que es ofrecido por la Alcaldía Municipal, quien velará por el cumplimiento de la normativa necesaria para su funcionamiento. El servicio tiene como finalidad facilitar el acceso de los estudiantes de bachillerato de las áreas rurales a la sede principal.

Artículo __: Condiciones de la prestación del servicio de transporte escolar. Los estudiantes pueden acceder al servicio complementario de transporte teniendo en cuenta:

- 1. La oferta del servicio y sus correspondientes beneficiarios son competencia de la Alcaldía Municipal.
- 2. Cada estudiante se inscribe en una de las rutas ofertadas para la prestación del servicio.
- 3. El estudiante deberá hacer uso del servicio de transporte de manera consciente, racional y respetuosa para garantizar su seguridad durante todo el recorrido.
- 4. El servicio de transporte escolar se presta de acuerdo con los horarios de ingreso y salida de los estudiantes según las disposiciones de la institución.

17. CAPÍTULO 2: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo___: Prestación de la alimentación escolar. La alimentación escolar comprende los servicios de comedor que proporcionan una dieta balanceada a los estudiantes. En la I.E. José María Silva Salazar el servicio está garantizado a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que se direcciona desde la

Gobernación de Boyacá, la Secretaría de Educación Departamental y la Alcaldía Municipal.

Artículo __: Condiciones para la prestación del PAE. El acceso a la alimentación escolar se brinda bajo los siguientes criterios:

- 1. Todos los estudiantes debidamente matriculados tienen derecho a recibir el servicio de alimentación escolar.
- 2. Los estudiantes tendrán derecho al refrigerio reforzado en la institución.
- 3. Los estudiantes deberán hacer uso de estos servicios de una manera consciente, racional y respetuosa.
- 4. La institución será veedora de que el operador ofrezca una alimentación de calidad, balanceada, saludable y variada en el comedor; así mismo, hará las adecuaciones necesarias para la accesibilidad de estudiantes con algún tipo de discapacidad.
- 5. La institución educativa participará de manera activa y permanente en los comités y procesos de verificación y regulación del PAE.

18. CAPÍTULO 3: SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo__: Servicio de Orientación Escolar. El servicio de Orientación Escolar está a disposición de todos los estudiantes de la institución y sus familias, con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y formativos. Es un proceso enmarcado en las finalidades del sector educación, por lo cual es importante tener en cuenta que este servicio no realiza procesos de diagnóstico ni terapéuticos, los cuales se remiten desde el área al sistema de salud en caso de ser requeridos.

Artículo ___: Condiciones para la prestación del servicio. Para garantizar una óptima prestación del servicio de Orientación Escolar se debe considerar:

- 1. Sin excepción se deben diligenciar remisión y consentimiento informado. Sin estos requisitos no es posible programar la atención al estudiante. (Ley 1090 de 2.006 art. 36)
- 2. Los casos académicos o de convivencia requieren tener seguimiento en el observador y ser de conocimiento de la Coordinación correspondiente.
- 3. En los casos que considere necesario, el área de Orientación puede convocar a seguimiento a los padres y/o acudientes, considerándose su inasistencia como presunta negligencia.
- 4. El servicio de Orientación Escolar está en la obligación de remitir a las autoridades pertinentes (Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y

Adolescencia, Entidades de Salud, etc.) los casos de presunción de vulneración de derechos.

19. CAPÍTULO 4: OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo ____: **Otros servicios complementarios.** La I.E. José María Silva Salazar establece mecanismos de articulación con diferentes entidades de apoyo e instituciones con el fin de favorecer espacios formativos complementarios atendiendo a las necesidades de la Comunidad Educativa, oferta de servicios y organización del calendario escolar.

Artículo ___: Condiciones para la articulación interinstitucional. Para llevar a cabo la oferta de servicios formativos complementarios que involucran entidades de apoyo u otras instituciones debidamente acreditadas (Fundaciones, Universidades, Cajas de Compensación, etc.), es necesario:

- Contar con aval institucional generado en Rectoría, para llevar a cabo la celebración de convenios, articulaciones, exponiendo de manera clara por parte de la entidad: objetivos, población y cronograma para el desarrollo de las actividades.
- 2. Manejar un consentimiento informado y de uso de imagen para las actividades que requieren socializar los procesos de acompañamiento y resultados ante otras instancias (universidades, fundaciones, etc.).
- 3. Concertar con la institución y programar con anticipación el desarrollo de actividades para evitar afectaciones al desarrollo de las actividades escolares lideradas por los docentes de la institución.
- 4. Brindar a la institución retroalimentación de las acciones implementadas para llevar a cabo una evaluación periódica de su alcance.

TÍTULO VI: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

20. CAPÍTULO 1: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Artículo ____: **Comunicación Interna**: la comunicación interna en la institución tiene como finalidad fortalecer la interacción entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, promoviendo una comunicación clara, efectiva y participativa. Para ello, se establecen los siguientes medios oficiales:

- 1. Correo institucional, destinado a comunicaciones oficiales entre docentes, administrativos y estudiantes.
- 2. Plataformas de gestión académica (LMS), como Classroom, Moodle y Canvas, entre otras, para la difusión de contenido pedagógico y administrativo.
- 3. Circulares y comunicados internos, en formato impreso y digital, con información relevante sobre novedades institucionales.
- 4. Reuniones periódicas, programadas para socializar información relevante entre docentes, directivos y estudiantes.

La divulgación de información a través de estos medios deberá garantizar el respeto a los principios institucionales y contar con la aprobación de la rectoría, coordinación académica, orientación esclar y/o docente autorizado antes de su difusión. Se prohíbe el uso de estos canales para compartir información ajena a la institución o con fines personales.

Artículo ___: Horarios para el manejo de comunicaciones institucionales. Las comunicaciones de carácter institucional se llevarán a cabo en el transcurso de la jornada escolar, salvo las situaciones que debido a su relevancia e inmediatez requieran enviarse posterior al tiempo correspondiente a la jornada laboral.

Los horarios de las comunicaciones de los padres de familia o acudientes con los docentes se establecerán a través del pacto de aula, garantizando siempre el respeto a los tiempos de descanso personal y fines de semana.

Artículo _____: **Citaciones.** Las citaciones a los padres de familia se realizarán por medio escrito impreso o digital, informando la fecha, hora, lugar y solicitante de la citación garantizando siempre una antelación mínima de dos días hábiles para favorecer su cumplimiento.

En el caso de situaciones que requieran de la presencia inmediata del padre, madre o acudiente en la institución, se podrá llevar a cabo comunicación telefónica, asegurándose de dejar constancia de la misma.

Artículo ____. Grupos de WhatsApp. El establecimiento de los grupos de WhatsApp como medio de comunicación de los docentes con las familias no es obligatorio, su carácter es voluntario y se implementa de común acuerdo. En el caso de su conformación, dichos grupos deben incluir una reglamentación interna que informe administradores, criterios de vinculación, horarios de funcionamiento y normas de etiqueta para su uso.

21. CAPÍTULO 2: MEDIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo ___: Comunicación Externa: Con el propósito de fortalecer la visibilidad de la institución, divulgar sus proyectos y fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad educativa, se utilizarán herramientas tecnológicas, el sitio web y las redes sociales, en concordancia con el Plan Estratégico de TIC y el proyecto transversal de comunicación institucional y el centro de interés de producción audiovisual.

Artículo ___: **Medios de Difusión** Se establecen los siguientes medios de difusión institucional:

- 1. **Sitio web institucional:** plataforma oficial para la divulgación de noticias, eventos y documentación académica.
- 2. Redes sociales oficiales, incluyendo Facebook, Twitter, Tik Tok, Instagram y YouTube: para compartir actividades y logros institucionales.
- 3. **Creación y producción multimedia:** con contenido audiovisual, videos informativos, podcasts y campañas interactivas.
- 4. **Publicaciones impresas y digitales:** como boletines y revistas institucionales que evidencien los logros académicos y culturales.
- 5. **Emisora escolar**, como espacio de comunicación para la difusión de noticias institucionales, programas educativos y proyectos culturales,

promoviendo la participación activa de los estudiantes en la producción de contenido.

Artículo ____: **Lineamientos Medios de Difusión**: Las actividades relacionadas con la difusión institucional deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- La administración del sitio web se realizará conforme a las funciones asignadas por el Comité TIC.
- La información institucional será gestionada y publicada en redes sociales en concordancia con las actividades, requerimientos y proyectos en los cuales la institución participe.
- Se orientará a los Directivos y Docentes sobre normas y políticas para la publicación de contenidos.
- Se seleccionará material fotográfico y audiovisual relacionado con actividades institucionales.
- Se diseñarán contenidos digitales de acuerdo con la disponibilidad de tiempo, recursos y cronograma institucional.
- Se divulgarán actividades culturales, deportivas y académicas para evidenciar el logro de los objetivos institucionales.
- Se fomentará el uso responsable de la tecnología, con campañas y actividades educativas que promuevan la seguridad digital.

22. CAPÍTULO 3: DERECHOS DE AUTOR Y AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y GRABACIÓN

Artículo ___: Derechos de Autor y Uso de imagen y grabación de miembros de la comunidad: La institución garantizará el respeto a los derechos de autor y la correcta gestión del uso de imagen y grabación de los miembros de la comunidad educativa, conforme a la legislación colombiana y cualquier normativa que se establezca para tal fin.

El uso de contenido institucional deberá respetar la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, evitando la reproducción o distribución de material sin la debida autorización. Asimismo, cualquier producción académica realizada por estudiantes o docentes dentro de la institución deberá reconocer la autoría y garantizar la protección de los derechos sobre dichas obras.

En cuanto a la autorización de uso de imagen y grabación, la institución solicitará consentimiento expreso antes de utilizar fotografías, videos institucionales y demás material multimedia con fines educativos o promocionales, en concordancia

con la **Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales**. Para menores de edad, la autorización deberá ser otorgada por sus representantes legales.

23. CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

Artículo ___: Marco Normativo Comunicación Institucional: El uso de los medios de comunicación en la institución deberá cumplir con la legislación vigente en Colombia y con cualquier normativa adicional que se establezca para su correcta aplicación. Entre las principales leyes y decretos aplicables se destacan:

- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, que regula aspectos fundamentales de la convivencia escolar.
- Ley 1581 de 2012 Protección de datos personales y manejo de información digital.
- Ley 1273 de 2009 Protección contra delitos informáticos y uso indebido de tecnología.
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y mecanismos de resolución de conflictos.
- Ley 23 de 1982 y Decisión 351 de 1993 Protección de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Normativas locales y directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá, que regulan la divulgación de información en medios institucionales.

Parágrafo 1: Adicionalmente, cualquier actualización normativa emitida por las autoridades educativas deberá ser incorporada en la gestión de los medios de comunicación institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios educativos y administrativos de la institución.

TÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN, PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES INSTITUCIONALES

El presente título tiene como finalidad señalar las normas de presentación personal y uso de uniformes institucionales que contribuyen a un ambiente de respeto y disciplina dentro de la institución educativa. Está contemplado para las y los estudiantes de toda la Comunidad Educativa en las sedes tanto rurales como urbanas y propende además la salvaguarda de la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes.

24. CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES

Artículo ___: Condiciones de presentación personal. La I.E. José María Silva Salazar cuenta con tres (3) uniformes institucionales que son para uso exclusivo durante el desarrollo de las actividades escolares tanto dentro de la jornada ordinaria como en los eventos o participaciones en actividades extraescolares que se encuentren debidamente organizadas y avaladas por el colegio, así como las representaciones institucionales.

Artículo ___: Identidad institucional. Los uniformes constituyen un elemento distintivo y de identidad institucional, razón por la cual su porte es de manera exclusiva para los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en la institución y activos en el sistema escolar.

Artículo __: Porte del uniforme escolar. El porte del uniforme debe realizarse de manera respetuosa, pulcra y sin incluir accesorios que no correspondan o no

25. CAPÍTULO 2: ASEO E HIGIENE Y BIOSEGURIDAD

estén especificados en la descripción del mismo.

Artículo __:Higiene personal. En la I.E. José María Silva Salazar se apropian las siguientes nociones en relación a la higiene personal:

 El conjunto de medidas, normas, actos, técnicas y hábitos autónomos de los miembros de la Comunidad Educativa , que realizan de manera cotidiana para mantenerse limpios, aseados y libres de impurezas en su

- cuerpo, incluye el cuidado de la piel, boca, dientes, cabello, oídos, orificios nasales, manos, pies y genitales, con el propósito de cuidar el cuerpo, la salud propia y de los miembros de la institución.
- Los conocimientos y habilidades para favorecer actitudes para el cumplimiento y promoción de hábitos de higiene personal, campañas de difusión y promoción para impulsar un cambio positivo en todos los ámbitos de la vida de las estudiantes, sus familias, sociedad y en el medio ambiente.
- 3. La práctica de ejercicios corporales para fortalecer el cuerpo y prevenir enfermedades.
- 4. Los conocimientos de los diferentes factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud.
- 5. Los hábitos alimenticios que fortalezcan el cuerpo y prevengan enfermedades.
- 6. La limpieza de las prendas de vestir, lugares de trabajo e implementos de uso permanente y cotidiano.
- 7. El uso ético, responsable y consciente de elementos de bioseguridad que contribuyan en la prevención del contagio y contengan la transmisión de virus y enfermedades.

Artículo ___: **Salud pública**. La salud pública se concibe como la responsabilidad de la Comunidad Educativa orientada a proteger la salud como derecho esencial, individual, colectivo y comunitario en orden al bienestar propio y de los demás y al mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo ____ Derechos de las y los estudiantes relacionados con la salud. Con el ánimo de garantizar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, se establecen como derechos:

- 1. Contar con un ambiente sano, sin peligros para la integridad por elementos en la planta física, obras de construcción, de mantenimiento o por eventos públicos que se realicen en las instalaciones de la institución.
- 2. Las y los estudiantes de la institución tienen derecho a que sus padres de familia y/o acudientes, sean enterados de manera oportuna y periódica de cualquier información relevante sobre su salud.
- 3. Las y los alumnos de la institución tienen derecho a que sus padres de familia y/o acudientes proporcionen información oportuna y precisa sobre la forma en la que pueden ser localizados en caso que se presenten emergencias y a que asistan al colegio cuando sean requeridos para asuntos relacionados con la salud de sus hijos. Así mismo, le asiste el derecho a que los padres informen de manera precisa a la coordinación de

- cualquier problema de salud que presente el alumno: los tratamientos, la medicación, los antecedentes y demás información relevante sobre su salud. Es, en este orden de ideas, un deber de los padres de familia proporcionar esta información de manera precisa, oportuna y adecuada.
- 4. En situaciones de emergencia es deber del colegio informar al padre de familia y/o remitir los estudiantes al centro de salud, lo mismo que notificar a la entidad que presta los servicios del seguro estudiantil.

Artículo ___: Normas y reglas respecto a la higiene y salud. Todos los miembros de la I.E. José María Silva Salazar deben actuar de forma ética, responsable y consciente frente a la apropiación de hábitos saludables de higiene personal, con el fin de preservar el bienestar integral propio y de los demás miembros de la institución, aplicar pautas básicas de higiene y aseo personal diaria y contribuir en la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, y hábitos de alimentación saludable. A partir de lo anterior se implementan las siguientes directrices concernientes a la higiene personal y de salud pública:

- 1. Adoptar una rutina diaria de actividades y técnicas de limpieza, aseo y liberación de impurezas en su cuerpo y vestuario, incluyendo el baño diario del cuerpo, lavado frecuente de las manos antes y después de cualquier actividad, uso diario del uniforme y demás prendas de vestir limpias, cepillado correcto de los dientes, visitas médicas periódicas preventivas, alimentación sana y balanceada según edad y condiciones de salud.
- Evitar la automedicación y hacer uso eficiente de los organismos de salud tanto de manera preventiva como para la atención en casos de enfermedad.
- 3. Mantener hábitos de limpieza en los sitios de trabajo o estudio, instalaciones locativas, implementos de uso permanente, mostrar autorregulación en el mantenimiento del orden y aseo de las aulas y espacios comunes, hacer uso responsable del agua, elementos y dotación para el aseo y depósito de residuos.
- 4. Realizar ejercicios corporales acordes con su edad y condición física actual.
- 5. Adoptar hábitos de una alimentación saludable y balanceada; el consumo de frutas, verduras y demás productos de producción local, en el entorno educativo.
- 6. Desarrollar y articular acciones pedagógicas dirigidas a la comunidad escolar sobre la alimentación balanceada y saludable.
- Establecer estrategias pedagógicas y campañas educativas sobre la lectura de etiquetado nutricional como mecanismo parra la adopción de estilos de vida saludable.

- 8. Establecer mecanismos articulados y transversales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades a través de la formación de temas como tabaquismo, cafeína, sedentarismo, alcoholismo, consumo de sustancias psicoactivas, utilización del tiempo libre, hábitos alimenticios, obesidad, asociación de factores en contra de la salud y la calidad de vida.
- 9. Participar en las actividades institucionales que favorezcan la salud pública.
- 10. Implementar mecanismos efectivos de difusión y comunicación a través de los cuales se motive la adopción de medidas que garanticen la promoción y prevención de la salud, higiene y bienestar físico y mental.

26. CAPÍTULO 3: UNIFORMES INSTITUCIONALES

Artículo __: Uniformes de los y las estudiantes.

El uso de los uniformes es de carácter obligatorio y se lucirán con pulcritud y decoro teniendo en cuenta:

Saco azul oscuro cuello V, con el escudo de la Institución bordado en la parte izquierda y colocado debidamente.

Camisa blanca cuello sport, siempre vestida dentro de la falda.

Falda a cuadros azules y blancos según el modelo, a la altura de la rodilla.

Medias blancas tipo colegial (media media)

Zapato negro tipo colegial.

Camiseta totalmente blanca debajo de la camisa (opcional)

Saco azul oscuro cuello V, con el escudo de la Institución bordado en la parte izquierda y colocado debidamente.

Camisa blanca cuello sport, siempre vestida dentro del pantalón.

Pantalón azul oscuro clásico (polyester)

Zapato negro tipo colegial.

Media colegial oscuras.

Camiseta totalmente blanca debajo de la camisa (opcional)

El uniforme deportivo consta de:

- 1. Chaqueta roja y azul (según modelo) portado debidamente.
- 2. Camiseta blanca (según modelo) portada debidamente.
- 3. Pantaloneta y pantalón rojo según modelo.
- 4. Tenis blancos y medias blancas.

El uniforme del programa Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, en articulación con el SENA, consta de:

- 1. Gorro cofia
- 2. Tapabocas
- 3. Camisa gris clara (según modelo), con el escudo del SENA colocado en la parte izquierda y con el nombre del respectivo estudiante.
- 4. Pantalón gris claro (según modelo)
- 5. Botas de caucho blancas.

Parágrafo 1. No se permite otro tipo de prenda con estos uniformes, que no estén estipulados(as) en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos deben portar desde el primer día de clases los uniformes estipulados. Los estudiantes nuevos tendrán un plazo máximo de cuatro semanas para presentarse con sus respectivos uniformes.

27. CAPÍTULO 3: ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN

Este capítulo establece las normas y procedimientos relacionados con la asistencia, puntualidad, justificación de ausencias y medidas a tomar en casos de incumplimiento. A través de estas disposiciones, buscamos fomentar la participación activa de cada miembro de nuestra comunidad, promoviendo valores como el compromiso, la organización y la responsabilidad.

Artículo _____ . Horario de la jornada escolar.

En la Institución Educativa José María Silva Salazar para los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, se trabaja en JORNADA ÚNICA, para las Sedes Principal y Concentración Urbana. Las Sedes Rurales trabajan en jornada completa. Teniendo en cuenta lo anterior la jornada escolar se distribuye de la siguiente manera:

Nivel	Día	Hora de ingreso	Hora de salida	Tiempo de descanso y almuerzo	Periodos académicos
Preescolar	Lunes a Jueves				
	Viernes				
Sede Urbana	Lunes a Jueves	7:30 am			
	Viernes	7:30 am			
Básica Secundaria	Lunes	7:30 am	3:10 pm		7 de 55 minutos
	Martes, miércoles y jueves	7:30 am	3:20 pm		7 de 55 minutos
	Viernes	7:30 am	2:30 pm		7 de 55 minutos jornada continua
Media Vocacional	Lunes	7:30 am	3:10 pm		7 de 55 minutos
	Martes, miércoles y jueves	7:30 am	3:40 pm		8 de 55 minutos
	Viernes	7:30 am	2:30 pm		7 de 55 minutos jornada continua
Sedes Rurales	Lunes a viernes				5 de 60 minutos

Artículo _____. **Permisos y Ausencias.** Los permisos podrán darse dentro o fuera de la institución, de la siguiente forma:

Permisos dentro de la institución:

- 1. Por un máximo de (2) dos horas, lo solicita el estudiante al profesor de la respectiva área o asignatura y será avalado por el coordinador.
- 2. Para encuentros deportivos, culturales o sociales, especialmente en representación de la I.E. se tramitarán por los respectivos entrenadores o responsables con conocimiento del padre de familia o acudiente, ante Coordinación y no implica fallas para el estudiante (Decreto 1860/94) lo cual no lo exime de sus obligaciones académicas.

Permisos fuera de la Institución:

- Para ausentarse de la Institución el estudiante debe solicitarlo por escrito con autorización del padre de familia y/o acudiente debidamente sustentado.
- Por una jornada o más, ya sea por enfermedad, calamidad doméstica o de fuerza mayor, el padre de familia o acudiente solicitará al Coordinador de la Institución mediante escrito sustentado la ausencia y no implica fallas para el estudiante, lo cual no lo exime de sus responsabilidades académicas.
- 3. Para encuentros deportivos, culturales o sociales especialmente en representación de la I.E. se tramitarán por los respectivos entrenadores o responsables con autorización del padre de familia o acudiente, ante Rectoría y no implica fallas para el estudiante (Decreto 1860/94) lo cual no lo exime de sus obligaciones académicas.
- 4. Los permisos por motivos personales por tiempos mayores a una jornada (eventos familiares, viajes o similares), deben ser autorizados por Rectoría previo análisis del caso y solicitud por escrito por parte del acudiente.
- 5. Cuando un/una estudiante completa un ____% de inasistencias no justificadas, se requiere retomar el año escolar en concordancia con lo establecido en el SIEE.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos que el estudiante requiera retirarse de la institución, debe hacerlo en compañía del padre, madre o acudiente, previa autorización de coordinación.

Parágrafo 2. Toda vez que los permisos o inasistencias se deban a condiciones de salud, se debe presentar a la institución los soportes de atención médica o incapacidad respectiva. Sin los debidos soportes no se procederá a justificar la ausencia del/la estudiante.

Artículo _____: Llegadas tarde a la institución. De manera diaria se llevará registro de las llegadas tarde a la institución, a las cuales se les realizará seguimiento desde coordinación. Cuando un estudiante llega tarde la primera vez, se le realizará llamado de atención verbal. Al completar ____5__ llegadas tarde, se realizará registro en el observador, incluyendo la asignación de una acción pedagógica correctiva. Desde Coordinación se dará curso al debido proceso para situaciones disciplinarias en los casos de reincidencia.

TÍTULO VIII : SALIDAS PEDAGÓGICAS Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

28. CAPÍTULO 1: OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo _____: Propósito de las Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas son una estrategia educativa que complementa el currículo, permitiendo a los estudiantes experiencias de aprendizaje en entornos diversos y fortaleciendo su formación integral. Estas actividades estarán alineadas con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y deberán contribuir al desarrollo académico, cultural, social y ambiental de los participantes.

Artículo ____: Representación Institucional. Los estudiantes, docentes y demás miembros de la institución que participen en eventos académicos, culturales, deportivos o científicos, dentro o fuera del colegio, actuarán como representantes institucionales y deberán reflejar los valores de la comunidad educativa. Su comportamiento deberá en todo momento ser acorde con los principios de respeto, responsabilidad y compromiso.

29. CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 3: Planeación y Organización. Toda salida pedagógica deberá ser organizada con anticipación y contar con:

- Autorización de la rectoría y coordinación académica.
- Plan detallado de actividades y objetivos pedagógicos.
- Evaluación de riesgos y medidas de seguridad.
- Asignación de docentes acompañantes y responsables de la actividad.

Artículo 4: Autorización y Participación

- Los estudiantes deberán contar con autorización expresa de sus padres o acudientes, mediante el formato oficial institucional.
- La participación en eventos externos deberá ser previamente aprobada por la coordinación académica y directivos.
- Se garantizará la inclusión de todos los estudiantes en las actividades, asegurando la equidad en el acceso a experiencias formativas.

30. CAPÍTULO 3: CONDUCTA Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

Artículo ____: Normas de Comportamiento en Actividades Externas. Los participantes deberán:

- Actuar con respeto, responsabilidad y compromiso, representando adecuadamente a la institución.
- Seguir las indicaciones de docentes y coordinadores durante la actividad.
- Cumplir con las normas de seguridad y protocolos establecidos para la salida pedagógica o evento.
- Evitar cualquier conducta que afecte la convivencia, el orden y el propósito académico de la actividad.

Artículo ____: Revisión de Conductas Inadecuadas. Cualquier comportamiento que atente contra la imagen institucional o el correcto desarrollo de la actividad será revisado por el Comité de Convivencia Escolar, asegurando que el debido proceso sea aplicado. En estos casos:

- Se analizará la situación de manera objetiva.
- Se garantizará el derecho a la defensa y expresión de los involucrados.
- Se aplicarán las medidas correctivas y pedagógicas necesarias, respetando la normativa del Manual de Convivencia.

31. CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 7: Evaluación de las salidas pedagógicas. Después de cada salida pedagógica o evento, se llevará a cabo un proceso de evaluación con el objetivo de:

- Identificar el impacto académico y formativo de la actividad.
- Recoger sugerencias para mejorar futuras experiencias.
- Socializar aprendizajes adquiridos con la comunidad educativa.

Artículo 8: Registro y Evidencias. Todas las actividades externas deberán contar con un informe detallado de la ejecución, incluyendo registros fotográficos, actas de evaluación y testimonios de los participantes, asegurando su documentación en los archivos institucionales.

TÍTULO X: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

32. CAPÍTULO 1: PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Artículo __: Componentes de promoción y prevención. En el marco de las acciones orientadas desde la gestión de riesgos psicosociales, se establece en la IE José María Silva Salazar el desarrollo de actividades destinadas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol en articulación con las entidades de salud y apoyo psicosocial del municipio.

Artículo __: Ruta de atención frente a presunción de consumo. Ante sospecha de atención de consumo de sustancias psicoactiva por parte de una/un estudiante, se realizará la activación de la ruta correspondiente realizando el manejo de la situación teniendo en cuenta que se trata de una afectación a la salud. El procedimiento respectivo implica:

- Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar ante posible caso de consumo.
- Identificar a el/la estudiante.
- Informar a padres de familia sobre el posible consumo y dejar registro del reporte.
- Remitir a la entidad de salud correspondiente para llevar a cabo la respectiva valoración (psicología, laboratorios, etc.)
- Confirmar situación de consumo.
- Reportar al Sistema Unificado de Información.
- Establecer estrategias de apoyo internas y externas garantizando el bienestar del/la estudiante y su proceso escolar.
- Generar acuerdos y compromisos con las familias e instituciones de apoyo.
- Realizar seguimiento y establecer las evidencias respectivas.

Parágrafo 1. La I.E. José María Silva Salazar adopta la Ruta de Atención Integral frente a los casos de presunción y consumo de sustancias psicoactivas según las directrices de la Secretaría de Educación Departamental (Anexo).

33. CAPÍTULO 2: PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Artículo __: Componentes de promoción y prevención. La I.E. José María Silva Salazar incorpora dentro de las acciones de cuidado de la salud y la vivencia de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, el desarrollo de actividades, jornadas y programas direccionados a la promoción de la salud sexual y la prevención del embarazo adolescente.

Artículo __: **Articulación.** Es deber de la Institución Educativa posibilitar los canales interinstitucionales que aporten a la sensibilización y reducción de factores de riesgo del embarazo adolescente. Para lo anterior, se requiere llevar a cabo la formalización de vínculos con entidades de salud, Comisaría de Familia, ICBF y demás que involucren acciones para mitigar la maternidad y paternidad temprana.

Artículo__: Ruta de atención frente a caso de embarazo adolescente. Para los casos en los cuales se identifique embarazo adolescente se procede teniendo en cuenta:

- Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar frente a posible caso de embarazo.
- Identificar a la estudiante y establecer diálogo respecto a la situación.
- Informar a padres de familia y/o acudiente.
- Realizar activación de ruta para atención por el servicio de salud.
- Establecer estrategias de inclusión a nivel institucional y apoyo psicológico a través del servicio de salud, de ser necesario.
- Reportar a través del Sistema Único de Información.
- Generar acuerdos y compromisos para favorecer la continuidad escolar de la estudiante siempre y cuando no vaya en contravía de sus condiciones de salud.
- Realizar seguimiento y generar las acciones de flexibilización a que haya lugar de acuerdo con el caso según lo dispuesto en la Ley 2394 de 2024 que regula los derechos de las estudiantes gestantes, madres en periodo de lactancia y licencias de paternidad en las instituciones educativas.

Parágrafo 1. La I.E. José María Silva Salazar adopta la Ruta de Atención Integral frente a los casos de embarazo adolescente según las directrices de la Secretaría de Educación Departamental (Anexo 2).

34. CAPÍTULO 3: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

Artículo __: Componentes de promoción y prevención. Como parte de los mecanismos de promoción y prevención, a nivel de la Comunidad Educativa se

generan acciones formativas orientadas a la mitigación de situaciones de violencia en sus diversas manifestaciones.

Artículo __: Ruta de atención frente a casos de violencia intrafamiliar. Cuando se presuma una situación de violencia ya sea física, verbal o psicológica que involucre a la familia de algún estudiante, se direcciona la atención del caso de la siguiente manera:

- Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar ante posible caso de violencia y/o maltrato.
- Identificar a el/la estudiante y llevar a cabo la verificación de la información.
- Facilitar la atención a través del sistema de salud y/o medicina legal según el caso.
- Generar reporte y remisión a Comisaría de Familia.
- Generar acuerdos y compromisos con las familias e instituciones de apoyo.
- Realizar seguimiento y establecer las evidencias respectivas.

Parágrafo 1. La I.E. José María Silva Salazar adopta la Ruta de Atención Integral frente a los casos de presunción de violencia según las directrices de la Secretaría de Educación Departamental (Anexo 3).

Parágrafo 2. "Para la atención referente a casos de violencia escolar o violencia sexual, se adopta la atención a partir de los protocolos de la Ley 1620 teniendo en cuenta las situaciones tipo I, II o III según el caso.

35. CAPÍTULO 4: PREVENCIÓN DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA

Artículo __: **Componentes de prevención.** A partir de la articulación de estrategias con las entidades de salud, Comisaría de Familia, fundaciones y demás instituciones, se llevan a cabo procesos de sensibilización que incluyen aspectos como regulación emocional, manejo de conflictos, autoestima, proyecto de vida, entre otros, cuya finalidad se orienta a la prevención de ideación suicida, autolesiones y conducta suicida.

Artículo __: Ruta de atención frente a casos de ideación y conducta suicida. Frente al conocimiento de un caso de ideación suicida, presencia de autolesiones o conducta suicida, se realiza intervención y seguimiento según se estipula en la siguiente ruta:

• Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar ante posible caso ideación, autolesiones o conducta suicida.

- Identificar a el/la estudiante y llevar a cabo la verificación de la información.
- Informar a los padres de familia o acudiente.
- Generar reporte y remisión a entidad de salud en áreas especializadas: Psicología/Psiquiatría.
- Generar reporte y remisión a Comisaría de Familia para verificar posible vulneración de derechos.
- Llevar a cabo registro en el SUICE.
- Generar acuerdos y compromisos con las familias e instituciones de apoyo.
- Realizar seguimiento y establecer las evidencias respectivas.

Parágrafo 1. La I.E. José María Silva Salazar adopta la Ruta de Atención Integral frente a los casos ideación, autolesiones y conducta suicida según las directrices de la Secretaría de Educación Departamental (Anexo 4).

36. CAPÍTULO 5: PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Artículo __: Componentes de promoción y prevención. La I.E. José María Silva Salazar incorpora dentro de las acciones de cuidado de la salud y la vivencia de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, el desarrollo de actividades, jornadas y programas direccionados a la prevención del abuso sexual.

Artículo __: Articulación. Es deber de la Institución Educativa posibilitar los vínculos interinstitucionales para fortalecer los procesos que atiendan las necesidades relativas a la vivencia plena de los Derechos Sexuales Humanos y Reproductivos, por lo cual la Institución Educativa José María Silva Salazar formalizará de manera permanente la vinculación con entidades de apoyo: Comisaría de Familia, Centro de Salud, Plan de Intervenciones Colectivas y demás que coadyuven al funcionamiento efectivo de la Zona de Orientación Escolar (ZOE) con el fin de atender de de manera pertinente las necesidades propias de la Comunidad Educativa.

Artículo __: Ruta de atención frente a casos de abuso sexual. Cuando se presuma una situación de violencia sexual, se lleva a cabo la activación de la ruta de atención teniendo en cuenta:

- Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar ante posible caso de abuso sexual.
- Identificar a el/la estudiante y llevar a cabo la verificación de la información.

- Facilitar la atención a través del sistema de salud.
- Generar reporte y remisión a Comisaría de Familia para determinar desde esta entidad la existencia o no de situaciones constitutivas de vulneración de derechos.
- Generar acuerdos y compromisos con las familias e instituciones de apoyo para llevar a cabo el seguimiento.
- Realizar seguimiento y establecer las evidencias respectivas.

Parágrafo 1. La I.E. José María Silva Salazar adopta la Ruta de Atención Integral frente a los casos de presunción de abuso sexual según las directrices de la Secretaría de Educación Departamental (Anexo 4).

37. CAPÍTULO 7: PREVENCIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Artículo ____: Definición de trabajo infantil. El trabajo infantil se refiere a cualquier actividad económica o laboral realizada por niños, niñas o adolescentes menores de 18 años que no cumpla con las disposiciones legales vigentes en Colombia. Esto incluye actividades que interfieran con su educación, desarrollo integral o que representen riesgos para su salud física, mental o emocional. La Institución Educativa José María Silva Salazar se compromete a promover la sensibilización y prevención del trabajo infantil, en cumplimiento de la legislación nacional y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo ___: Ruta de atención ante situaciones de trabajo infantil. Frente a casos en los cuales se determine o sospeche de la existencia de eventos de trabajo infantil, se procederá de la siguiente manera:

- Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar ante posible caso de trabajo infantil.
- Identificar a el/la estudiante y llevar a cabo la verificación de la información llevando a cabo encuentro con el padre, madre y/o acudiente.
- Generar reporte y remisión a Comisaría de Familia para determinar desde esta entidad la existencia o no de situaciones constitutivas de vulneración de derechos.
- Generar acuerdos y compromisos con las familias e instituciones de apoyo para llevar a cabo el seguimiento correspondiente.

38. CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

Artículo __: **Definición.** La discriminación se define como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como la raza, el color, el origen nacional o étnico, el género, la orientación sexual, las creencias religiosas, la discapacidad, entre otros, que tenga como objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales. Frente a este tipo de situaciones la Institución Educativa José María Silva Salazar promueve el respeto a la inclusión y a la igualdad con base en la Ley 1620 de 2013.

Artículo __: Ruta de atención frente a casos de discriminación u hostigamiento. Como garantía al respeto y la inclusión, se adopta el siguiente protocolo de atención:

- Reportar a Rectoría, coordinaciones u orientación escolar.
- Brindar atención a la víctima estableciendo canales efectivos de acompañamiento.
- Brindar espacios de escucha para identificar tipo de discriminación
- Identificar el/los responsable(s).
- Comunicar a los padres de la(s) víctima(s) y victimario(s).
- Llevar a cabo proceso de indagación y verificación para un efectivo análisis del caso.
- Remitir el caso a entidad de apoyo en caso de evidenciarse vulneración de derechos.
- Establecer responsabilidades y acciones pedagógicas correctivas atendiendo al protocolo de atención para situaciones tipo II.
- Hacer seguimiento

39. CAPÍTULO 9: ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO

Artículo __: **Definición.** En el contexto colombiano, la población víctima del conflicto armado incluye a quienes han sufrido daños en sus derechos fundamentales debido a hechos relacionados con el conflicto armado interno. Según la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas tanto a las personas directamente afectadas como a sus familiares, siempre que el daño haya ocurrido a partir del 1 de enero de 1985. Dentro de la caracterización como población víctima se incluye desplazamiento forzado, desaparición, homicidio, violencia

sexual, entre otros actos que vulneren los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo: Acciones de atención para los y las estudiantes víctimas de conflicto. Como parte de la garantía de los derechos fundamentales de la población víctima en el marco del conflicto armado, la Institución Educativa José María Silva Salazar se establecen los siguientes mecanismos para aportar a la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria.:

- o Garantizar acceso y permanencia educativa sin discriminación.
- o Implementar estrategias para evitar la deserción escolar adoptando los programas de apoyo de los entes gubernamentales.
- Ofrecer servicios de orientación escolar para atender las necesidades individuales y familiares.
- o Capacitar a los docentes en manejo de situaciones emocionales y en la promoción de un ambiente inclusivo.
- o Incluir en el currículo actividades y proyectos que fomenten la reconciliación, la memoria histórica y la construcción de paz.
- o Promover la participación activa de los estudiantes en iniciativas de convivencia y resolución pacífica de conflictos.
- Diseñar estrategias específicas para atender las necesidades particulares de las víctimas, teniendo en cuenta su contexto cultural, social y económico.
- o Coordinar con entidades gubernamentales y organizaciones sociales la promoción de acciones para brindar apoyo integral.
- o Crear un entorno escolar que respete la dignidad de las víctimas y promueva la inclusión.
- o Establecer protocolos claros para prevenir y atender casos de discriminación o violencia.
- o Realizar talleres y capacitaciones para toda la comunidad educativa sobre los derechos de las víctimas y la importancia de su integración.

40. CAPÍTULO 10: ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - INCLUSIÓN ESCOLAR

Artículo___: Inclusión Escolar. Da la posibilidad de acoger en la institución educativa a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales, de acuerdo al Decreto 1421 de Agosto 29 del 2017 y la Ley 2216 de 2022; el cual reglamenta la organización del servicio del apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades

excepcionales, así como la atención integral de estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje descritos en la ley 2216 (dificultades para recibir, procesar, analizar o memorizar información, desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar).

Artículo _____. Proceso de caracterización a población de inclusión escolar. El proceso de inclusión escolar obedece a las directrices nacionales y de la Secretaría de Educación de Boyacá para su implementación. En este sentido se debe tener en cuenta la ruta para su implementación:

- La familia debe poner en conocimiento a la Institución Educativa de las condiciones o necesidades específicas del estudiante en caso de contar con una valoración o diagnóstico previo con el fin de generar las acciones correspondientes y dar garantía al proceso escolar y social del estudiante de manera oportuna, realizando registro de la situación del estudiante a través del SIMAT.
- De detectarse una necesidad educativa especial en el curso del año escolar, se realiza la remisión correspondiente para llevar a cabo los procesos de valoración, diagnóstico e intervención a que haya lugar desde las entidades del servicio de salud.
- Se desarrolla el proceso de valoración pedagógica y caracterización del estudiante y la familia según instructivo de la Secretaría de Educación de Boyacá. Este proceso es direccionado por el profesional de apoyo designado o el docente orientador en caso de no contar con la figura del profesional de apoyo en la institución.
- En acuerdo con la familia y a través de acta se establece la implementación del PIAR (Plan de Mejoramiento de Ajustes Razonables) involucrando a los docentes y directivos con el fin de garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje del educando, con base en la valoración pedagógica y/o clínica presentada.
- La familia debe acreditar ante la institución educativa los soportes correspondientes de asistencia y avances según los planes de tratamiento externo respectivos sugeridos por el servicio de salud.
- Los ajustes propuestos para cada periodo escolar serán de conocimiento de la familia. Los estudiantes serán evaluados atendiendo a sus necesidades específicas, con la misma escala valorativa (05-50), estableciendo en el informe periódico que su desempeño se valora atendiendo a la flexibilización realizada con el PIAR. No obstante, el componente cualitativo debe dar cuenta de las particularidades del proceso

del estudiante definiendo de manera puntual su progreso o necesidades de fortalecimiento.

- El área de Orientación Escolar con acompañamiento del profesional de apoyo asignado, realizará seguimiento al diseño, implementación y evaluación de los ajustes, así como a los procesos de atención externa y compromisos adquiridos por parte de la familia. Este servicio constituye un apoyo para viabilizar el proceso, pero en ningún caso actúa desde una perspectiva clínica toda vez que esta responsabilidad corresponde a las entidades de salud.
- En los casos en los cuales la familia omita la atención de servicios externos requeridos, se determinará la existencia de negligencia, situación que será reportada ante las entidades competentes a fin de garantizar el principio de corresponsabilidad y los derechos del niño, niña o adolescente.
- La implementación de PIAR para los casos requeridos no implica la aprobación ni promoción del estudiante. Para que esto se genere, se requiere cumplir con los mínimos establecidos a partir de los ajustes razonables propuestos por los docentes en cada asignatura.
- El PIAR se establece de manera obligatoria para las áreas de español, matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales; sin embargo, según las necesidades y caracterización del estudiante, se extenderá a las asignaturas que se determine en acuerdo con los docentes a fin de garantizar acceso a la información y procesos evaluativos acordes al perfil del estudiante.

Artículo _____: Flexibilización de modalidad. A partir del reconocimiento de la existencia de metodologías alternativas en las cuales el elemento de la presencialidad no es dominante, se posibilita el acceso a la educación y por tanto la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes mediante el uso de diversos canales diferentes a la asistencia permanente a las aulas físicas (acompañamiento remoto, asistencia periódica a asesorías académicas y sesiones evaluativas, desarrollo de actividades escolares en casa).

En la IE José María Silva Salazar se contempla la flexibilización de modalidad para aquellos estudiantes que de manera transitoria o permanente posean condiciones que ameriten y que luego de ser analizadas, se determine que imposibilitan el acceso presencial a la institución educativa. Dicha flexibilización se establece en común acuerdo con la familia, docentes y de ser necesario con el acompañamiento de la Comisaría de Familia a fin de garantizar el derecho a la educación.

En los casos que se implemente la flexibilización de modalidad presencial se mantiene la calidad de estudiante de la IE y se adecúan los criterios metodológicos y evaluativos de acuerdo con las particularidades de la situación.

La flexibilización de modalidad no puede constituir carácter de sanción tal como lo expresa la Corte Constitucional en la Sentencia T348/07, por lo cual no puede aplicarse a menos que la Institución Educativa demuestre que la medida obedece a la necesidad de hacer efectivo un fin constitucional de mayor peso que el derecho fundamental a la educación, igualdad, intimidad, libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana; por ejemplo, cuando existen situaciones especiales de salud, tratamientos médicos especiales según prescripción médica expresa o en caso de licencias médicas por embarazo. Dentro de los criterios metodológicos en los casos que se requiere flexibilización de modalidad, se incluyen:

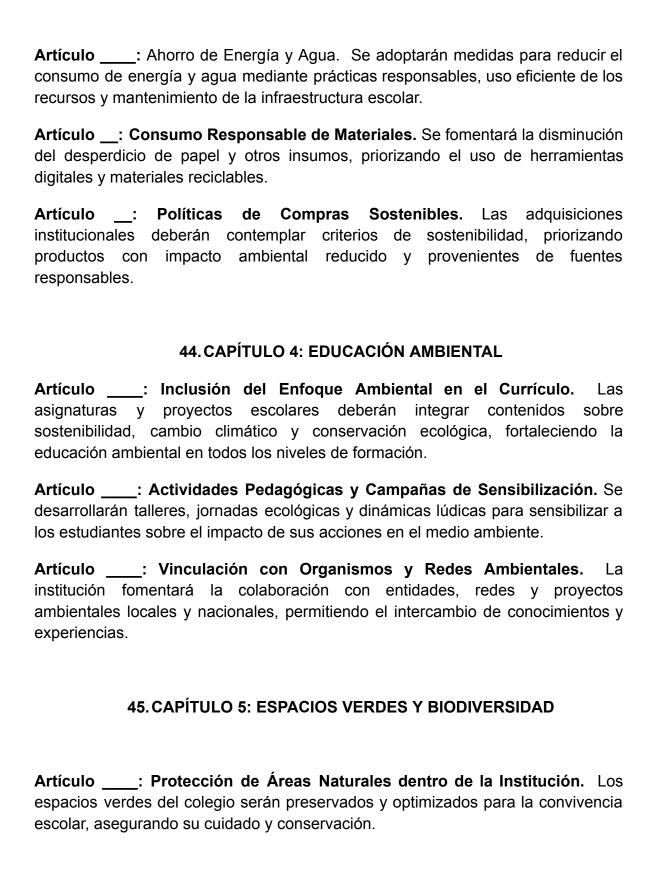
- 1. Talleres, guías y actividades de refuerzo.
- 2. Fechas y espacios específicos para la entrega de actividades, orientaciones de apoyo por parte de los docentes y presentación de sustentaciones.
- 3. Registro de seguimiento de las actividades presentadas por el e.
- 4. estudiante.
- 5. Registro de calificaciones, retroalimentación e informe de resultados.
- 6. Otra condición específica que se requiera según el caso.

TÍTULO XI: DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

41. CAPÍTULO 1: CONCIENCIA AMBIENTAL

Artículo : Principios Generales. La Institución Educativa promoverá una cultura de conciencia ambiental, incentivando el respeto y la protección del entorno natural como parte integral del desarrollo académico y social.
Artículo: Responsabilidad Individual y Colectiva. Toda la comunidad educativa deberá adoptar prácticas responsables para la conservación ambiental, considerando el impacto de sus acciones y fomentando el trabajo colectivo para generar cambios positivos en el ecosistema escolar.
Artículo: Enfoque Institucional y Coordinación. Las iniciativas ambientales se desarrollarán en concordancia con el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y atendiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente, la Gobernación de Boyacá, la Secretaría de Educación y las autoridades municipales y entidades del sector, asegurando su adecuada implementación y gestión.
42.CAPÍTULO 2: GESTIÓN DE RESIDUOS
Artículo: Separación y Manejo de Residuos. La institución implementará estrategias de separación y clasificación de residuos, promoviendo el reciclaje y la correcta disposición de desechos orgánicos e inorgánicos.
Artículo: Estrategias de Reducción de Contaminación. Se establecerán políticas de reducción de plásticos, reutilización de materiales y promoción de alternativas sostenibles dentro de las actividades escolares.
Artículo: Infraestructura para el Manejo de Residuos. Se garantizará la existencia de puntos ecológicos adecuados y señalizados para la disposición de residuos, así como la colaboración con entidades especializadas en reciclaje y destión ambiental

43. CAPÍTULO 3: USO SOSTENIBLE DE RECURSOS



Artículo: Creación de Huertas y Zonas Ecológicas. Se promoverá la implementación de huertas escolares, jardines nativos y otros espacios naturales que contribuyan al aprendizaje ambiental y a la conexión con la biodiversidad local.
Artículo : Proyectos de Restauración y Conservación. Los estudiantes serán incentivados a participar en actividades de reforestación, rescate de flora y fauna, y proyectos de regeneración ambiental que beneficien el ecosistema escolar y la comunidad.
46. CAPÍTULO 6: USO Y CUIDADO DE LAS AULAS AMBIENTALES VIVAS
Artículo: Espacios de Aprendizaje y Conservación. La institución promoverá el uso y preservación de sus aulas ambientales vivas como espacios fundamentales para el aprendizaje ecológico, el cuidado de los recursos naturales y la conservación del patrimonio ancestral. Entre estos espacios se incluyen:
 Aula Ancestral Bochica, orientada al rescate del patrimonio y la conservación de plantas nativas. Sendero Ecológico QUYNZA, diseñado para la exploración de la biodiversidad local y la sensibilización sobre el impacto ambiental. Kiosko Ambiental, espacio de interacción pedagógica para la divulgación de información sobre conservación, prácticas sostenibles y la protección de fuentes hídricas y humedales. Bosque Nativo, área de preservación y reforestación que fomenta el conocimiento sobre flora y fauna autóctonas. Aulas Amables, ambientes educativos que favorecen la reflexión sobre el equilibrio ecológico y la importancia de la naturaleza en la convivencia escolar.
Artículo : Uso Pedagógico y Comunitario. Estos espacios estarán abiertos para el desarrollo de proyectos educativos, encuentros interdisciplinarios y actividades de conservación, promoviendo la participación activa de estudiantes, docentes, familias y la comunidad en general.
Artículo: Coordinación con Iniciativas Ambientales. Las aulas ambientales vivas funcionarán en articulación con el proyecto transversal de

Embellecimiento, el PRAE y las directrices ambientales establecidas por las

entidades gubernamentales y educativas, asegurando su mantenimiento y aprovechamiento educativo.

TÍTULO XII: PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar es una herramienta clave para garantizar un entorno educativo seguro y respetuoso. Este protocolo forma parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, que busca prevenir, atender y hacer seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar. En la Institución Educativa José María Silva Salazar se apropia esta ruta para garantizar un entorno escolar seguro y que permita la vivencia de los derechos fundamentales de los y las estudiantes.

47. CAPÍTULO 1: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo___: Definiciones y conceptos básicos.

- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar.
 - c) Atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

- d) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- e) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- f) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se

desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

48. CAPÍTULO 2: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo __: Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 1. Hacer uso inadecuado y causar daño a los recursos naturales, culturales y materiales de la institución.
- 2. Lanzar objetos o sustancias que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin dañar su salud o integridad.
- 3. Portar y/o practicar juegos de azar como naipes, dados, ruletas, tablas de ouija, "bócholo", etc., dentro del plantel o fuera de él portando el uniforme.
- 4. Realizar muestras excesivas de afecto (manoseo, besos, etc.) dentro y fuera del plantel o portando el uniforme.
- 5. Fomentar la indisciplina en el aula de clase o liderazgo negativo que desestabilizan la normalidad académica.

- 6. Realizar juegos bruscos que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- 7. Incurrir en manifestaciones de irrespeto hacia Directivos, Docentes, administrativos, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 8. Portar material pornográfico dentro de la institución.
- 9. Utilizar lenguaje inapropiado verbal/corporal, ofensivo y/o vulgar en su comunicación con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Presentar actitudes de irrespeto, desobediencia o agresividad a directivos, personales docentes, compañeros y compañeras, contestaciones, gestos, apodos, escritos, sátiras o palabras soeces a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 11. Hacer uso de sobrenombres, apodos o comentarios inadecuados que obstaculicen el clima escolar.
- 12. Ausencias colectivas a clases sin justa causa.
- 13. Provocar actos de sabotaje que impidan las actividades normales del Colegio.
- 14. Entorpecer el normal desarrollo de las clases y actos de comunidad.
- 15. Presentar conductas de coerción, coacción, clientelismo, soborno, compra de votos, intimidación en los procesos democráticos de elección de sus representantes.
- 16. Irrespetar los símbolos patrios y religiosos, así como los valores culturales, nacionales o étnicos.
- 17. Incurrir en conductas de difamación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 18. Hacer uso indebido de puertas y ventanas para ingresar o salir de las aulas y demás espacios institucionales.
- 19. Usar elementos tecnológicos sin la debida autorización del docente, impidiendo el desarrollo normal de procesos y actividades por acciones que no dejen cumplir el objetivo de las clases, como chatear, oír música, utilizar juegos electrónicos y hablar por celular entre otros.
- 20. Presentar reincidencias en situaciones disciplinarias.

Artículo __: Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática y b)

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- Identificar a las personas con nombres despectivos o apodos de manera reiterada
- 2. Ejercer cualquier tipo de agresión a Directivos, Docentes, administrativos, compañeros y demás miembros de la comunidad que no causen daño al cuerpo y a la salud.
- 3. Escribir, letreros, grafitis o comunicados que atenten contra la dignidad, el honor y el prestigio de personas o de la Institución.
- 4. Tomar parte directa o indirectamente en agresiones contra las personas de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
- 5. Emplear los medios de comunicación, cartelera, teléfono, emisora o internet (Redes sociales, WhatsApp, u otros) para insultar o hacer propuestas indecentes.
- 6. Protagonizar o incitar a escándalo público a través de riñas, lenguaje soez o apodos.
- 7. Publicar a través de redes sociales y/o mensajería por medios electrónicos videos, fotos y/o textos de Directivos, Docentes, administrativos, estudiantes y demás miembros de la comunidad que ejerzan maltrato psicológico y continuado.
- 8. Participar y/o promover juegos, retos o eventos que impliquen apuestas de dinero y aquellos que atenten contra la integridad física, psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
- 10. Portar elementos que puedan generar pánico, como pistolas de juguete, pólvora, etc.
- 11. Chantajear y/o intimidar para encubrir una Situación disciplinaria o que afecte la Convivencia adquiriendo beneficios o siendo cómplices.
- 12. Llevar a cabo amenazas de manera repetitiva y sistemática hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 13. Incurrir en actuaciones de homofobia o cualquier forma de discriminación en relación a la orientación sexual.
- 14. Cualquier manifestación de discriminación o exclusión por razones socioeconómicas, raciales, políticas, culturales, religiosas, identidad de género, entre otras.
- 15. Uso de material pornográfico dentro de la institución a través de cualquier medio.

- 16. Tomar fotografías, videos o grabaciones de audio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa durante cualquier actividad institucional, clases o descansos pedagógicos sin la debida autorización.
- 17. Porte, ofrecimiento, venta y consumo de cigarrillos, vapeadores, bebidas embriagantes o alcohólicas (Las situaciones de consumo se canalizan a través de la ruta de atención correspondiente).
- 18. Afectar el clima escolar estando bajo el efecto de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas.
- 19. Inducir a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa al consumo de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas.
- 20. Incurrir en plagio de trabajos o ideas de compañeros.

Artículo __: Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Portar y/o emplear dentro de la institución armas de cualquier índole (elementos cortopunzantes, armas de fuego, artefactos explosivos, etc.) o cualquier elemento que puedan representar peligro para la integridad física de los educandos, profesores o cualquier persona de la comunidad.
- 2. Encubrir situaciones que pongan en peligro la buena marcha de la institución y la vida de las personas que laboran en la misma.
- Ejercer cualquier manifestación de violencia sexual utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional. Se incluyen todas las acciones que atenten contra la vivencia de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (abuso, tocamientos, acceso carnal, acoso sexual, explotación sexual).
- 4. Ejercer cualquier tipo de agresividad a Directivos, Docentes, administrativos, compañeros y demás miembros de la comunidad que cause daño al cuerpo y a la salud y generen incapacidad.
- Porte y/o distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución o fuera de ésta haciendo uso del uniforme. (Los casos de presunción de consumo se direccionan a través de la ruta de atención para presunción de consumo de SPA.

- 6. Reincidencia en el porte, ofrecimiento, venta, distribución y consumo de cigarrillos, vapeadores, bebidas embriagantes o alcohólicas (Decreto Municipal 013 de 2024).
- 7. Vender, distribuir, propagar, crear o inducir a la generación de contenido pornográfico por cualquier medio.
- 8. Desaparecer, apoderarse, adulterar, falsificar o alterar evaluaciones, registros académicos, documentos, sellos, informes y/o papelería del colegio.
- Realizar cualquier tipo de intimidación y amenaza a compañeros, compañeras, personal docente y demás miembros de la comunidad educativa, por cualquier motivo o con fines extorsivos dentro y fuera de la Institución.
- Conformar o traer participar en pandillas para agredir a estudiantes, docentes, compañeros y compañeras de cualquier grado o fomentar actos delincuenciales.
- 11. Cualquier actividad que fomente, promueva e incite a situaciones de prostitución y/o trata de personas.
- 12. Todas las demás situaciones contempladas en el código penal colombiano, tipificadas como delito.

49. CAPÍTULO 3: DEBIDO PROCESO

Artículo __: Debido Proceso para Situaciones Tipo I

Cuando se presenten estas u otras situaciones que afectan la convivencia, dentro o fuera del aula de clase, el docente que se percate de la situación deberá realizar lo siguiente:

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. El docente que maneje la situación deberá ser objetivo e imparcial con cada una de las partes involucradas y podrá apoyarse en el estudiante que haya sido formado como mediador escolar y hacer uso de los mecanismos del programa Justa-Mente. Esta actuación deberá realizarse una vez sea conocido el hecho.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de

relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante, donde deberán consignarse los compromisos que se hagan entre las partes involucradas así como las acciones pedagógicas correctivas.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento para la atención de situaciones tipo II.

Cuando se trate de situaciones entre estudiantes y docentes o personal administrativo, que afecten la sana convivencia, la situación deberá ser resuelta por coordinación, orientación escolar o rectoría, según sean los involucrados y de acuerdo a lo siguiente:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. La persona que maneje la situación deberá ser objetiva e imparcial con cada una de las partes involucradas. Esta actuación deberá realizarse una vez sea conocido el hecho.
- 3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en un acta, donde deberán consignarse los compromisos que se hagan entre las partes involucradas.
- 4. Se debe llevar a cabo un seguimiento para verificar la efectividad de la actuación.

Artículo___: Competencias y Términos frente a Situaciones Tipo I. La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde: Al docente o directivo docente que tenga conocimiento de los hechos o por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la situación.

Se recomienda iniciar el estudio y actuar el mismo día de conocida la situación, o a más tardar al día hábil siguiente al que se presentó la situación o se tuvo conocimiento de la misma.

Artículo : Debido Proceso para Situaciones Tipo II.

Las situaciones tipo II deberán ser remitidas a coordinación y/o orientación escolar por parte de quien conozca el hecho, para analizar la situación y actuar de acuerdo a lo siguiente:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013,, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- 4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Coordinación y/o orientación escolar serán los responsables de hacer la valoración inicial de la situación, para lo cual podrán generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6. Determinar las acciones restaurativas y pedagógicas correctivas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7. Dar seguimiento a la situación para determinar la necesidad de remitir el caso ante el Comité Escolar de Convivencia.
- 8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité deberá reunirse para hacer el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento de atención para situaciones tipo III.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. De acuerdo con la naturaleza del caso, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando la situación se presente entre un docente, directivo docente o personal administrativo hacia uno o más estudiantes, procederán las investigaciones y respectivas sanciones disciplinarias contempladas en el código disciplinario único o Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Artículo ____: Competencias y Términos frente a Situaciones Tipo II.

La competencia para atender las Situaciones Tipo II corresponde al Coordinador de la jornada escolar, en la que se presentó la situación, o se tuvo conocimiento del hecho.

Para la atención de las Situaciones Tipo II se dispone de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información o por situación de fuerza mayor como calamidad familiar, enfermedad debidamente soportada o citación judicial del implicado.

Artículo __: **Debido Proceso para Situaciones Tipo III.** El proceso para brindar atención a las Situaciones Tipo III se describe a continuación:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del/la estudiante.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del/la estudiante.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia y demás entidades pertinentes para la atención de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. El presidente del Comité de Convivencia citará a reunión extraordinaria en un tiempo no mayor a una semana calendario. De la citación se dejará constancia.

- 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. El comité de convivencia deberá hacer seguimiento del caso.

Cuando la situación se presente entre un docente, directivo docente o personal administrativo hacia uno o más estudiantes, procederán las investigaciones y respectivas sanciones disciplinarias contempladas en el código disciplinario único o Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Parágrafo 1: Cuando el Involucrado en la situación Tipo III sea un estudiante de grado 11°, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado en los días siguientes a la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado undécimo (11°).

Artículo ___: Competencias y Términos frente a Situaciones Tipo III.

La atención de este tipo de situaciones corresponde al Rector de la Institución Educativa yo/ Consejo Directivo de la institución con la asesoría del Comité Escolar de Convivencia, sin embargo, el reporte de la situación corresponde a la persona que tenga inmediato conocimiento de la misma. La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la situación, o cuando se tenga conocimiento de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible por razones de investigación o práctica de pruebas.

50. CAPÍTULO 4: ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS

Teniendo en cuenta los principios de la justicia restaurativa y la necesidad de generar acciones formativas para mitigar los efectos generados por las situaciones que afectan la convivencia escolar en la Institución Educativa José María Silva Salazar, se proponen las siguientes acciones pedagógicas correctivas que, de acuerdo con la naturaleza del caso pueden ser adaptadas para que respondan de manera eficiente a los objetivos formativos y de reflexión a que haya lugar.

Artículo ___: Alternativas de acciones pedagógicas correctivas frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar. Las siguientes acciones pedagógicas formativas requieren del compromiso del estudiante, del apoyo y acompañamiento del padre de familia y/o acudiente, y el seguimiento del docente conocedor de la situación presentada, coordinadores y según el caso docente orientadora:

- Propiciar un espacio de diálogo reflexivo y constructivo con el fin de que las partes involucradas expongan la situación presentada, sus puntos de vista, ofrezcan una disculpa y planteen soluciones de acuerdo a la situación presentada.
- 2. Cuando uno o varios estudiantes atenten o dañen los recursos e implementos de la institución educativa, deberá repararlos o en su caso cambiarlos junto con el apoyo y acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, una vez hecho lo anterior se deberá socializar en su grupo de clase una reflexión escrita o verbal sobre la importancia del cuidado de los bienes públicos.
- 3. Buscar el acompañamiento de entidades externas que le permitan al estudiante conocer a fondo las causas y consecuencias de la situación presentada, con el fin de generar un espacio de reflexión y socialización.
- 4. Elaborar carteles, carteleras, folletos, frisos, cuentos, escritos, entre otros, en donde se exponga y se reflexione de manera clara, estética y creativa las temáticas, causas, consecuencias de las actitudes que llevaron a presentar determinada situación escolar teniendo en cuenta el manual de convivencia
- 5. Liderar y apoyar actividades culturales, deportivas, académicas y de medio ambiente mediante las cuales se asuma el cambio de actitud requerido para una mejor convivencia.
- 6. Promover campañas educativas para promover valores en los grados inferiores, con el fin de desarrollar una conciencia social y contribuir a la sana convivencia escolar

51.CAPÍTULO 5: ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: MEDIACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA JUSTA-MENTE

Artículo ____: Objetivos de la mediación y el Programa Justa-Mente. Aprendiendo sobre justicia y restauración es el programa de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y Educapaz dirigido al ámbito escolar, teniendo como objetivo: "Promover una cultura de paz, convivencia y reconocimiento de la comunidad educativa mediante la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras que fortalezcan la justicia restaurativa, la resolución pacífica de conflictos y la reflexión crítica sobre los derechos humanos, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, solidarios y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa e incluyente".

Artículo ___: Alcances de la mediación escolar y el Programa Justa-Mente. Dentro de las acciones que se establecen en el marco del programa se plantean:

- Elección de estudiantes mediadores (un mediador y un suplente por curso) de acuerdo con un perfil que favorezca el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
- 2. Implementación de jornadas de capacitación y formación al equipo institucional de mediación.
- 3. Difusión a través de los mediadores de estrategias, técnicas y alternativas para la resolución de conflictos cotidianos en el aula (situaciones tipo I) entre pares.
- Práctica de los principios de Justicia Restaurativa, mediante el favorecimiento de la mediación, la práctica de declaraciones afectivas, círculos de reconciliación, acciones restaurativas y ejercicios de reparación.
- 5. Estrategias transversales para la práctica de la Justicia Restaurativa en el aula incluyendo:
 - Talleres de Reparación Comunitaria.
 - Seminarios para Padres.
 - Programa de Mentorías entre Pares
 - Sistema de Reconocimientos Positivos
 - Proyectos de Arte y Cultura para la Paz
 - Estrategias de Reparación Colectiva
 - Club de Justicia Restaurativa

- Campañas de Sensibilización
- Talleres de Habilidades Socioemocionales
- Espacios de Escucha Activa.
- Jornadas de Reflexión Comunitaria.

52. CAPÍTULO 6: SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Artículo ___: Definición de las situaciones disciplinarias. Hacen referencia al incumplimiento de los deberes del estudiante que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales.

- 1. Llegar tarde a la institución educativa, a clases, a actividades de profundización pedagógica complementarias y/o actos de comunidad.
- 2. Incumplimiento con la presentación de tareas y trabajos.
- 3. Incumplimiento de órdenes dadas por docentes y superiores utilizando la campana o timbre
- 4. Incumplir con las indicaciones dadas por el docente, tanto en las clases, como en actos y actividades organizadas y/o ligadas a la IE.
- Salir del aula de clase sin la autorización del respectivo profesor o director.
- 6. Interferir en el desarrollo de las clases del salón y salones contiguos.
- Consumir alimentos o chicles en actos de comunidad o en clase sin la debida autorización
- 8. Manejo inadecuado de basuras en los diferentes espacios de la institución.
- Dejar sucio y/o en desorden aulas de clase, otros lugares donde se desarrollan actividades pedagógicas o demás espacios comunitarios de la I.E.
- 10. El uso inadecuado del uniforme dentro del establecimiento y en sitios donde se considere que su imagen y la del Colegio se deterioren.
- 11. Incurrir en falta de higiene personal y/o de las prendas del uniforme.
- 12. Practicar billar o maquinitas portando el uniforme.
- 13. Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la institución sin la debida autorización
- 14. Hacer uso inadecuado de espacios e instalaciones que ofrece la Institución.
- 15. Presentar mal comportamiento y manejar inadecuadamente los alimentos y enseres del Restaurante Escolar

- 16. Hacer uso del celular, Tablet y otro tipo de tecnología durante las actividades académicas y pedagógicas sin previa autorización del docente.
- 17. Utilizar lenguaje inapropiado verbal y/o corporal, ofensivo y/o vulgar.
- 18. Negarse a firmar las observaciones, no realizar descargos ni compromisos.
- 19. Inasistencia a clases y actos de comunidad sin permiso, perjudicando el proceso formativo.
- 20. Interrumpir el ambiente de aprendizaje a través de acciones de baja intensidad que interfieren el desarrollo de las clases, comentarios, risas, juegos, etc, que impidan o dificulten la actividad del docente.
- 21. Incumplir los compromisos adquiridos con la Institución y en general el presente Manual.
- 22. El manejo irresponsable de computadores, equipos y elementos que pertenezcan a la I.E.
- 23. Encubrir situaciones disciplinarias de los compañeros u omitir la denuncia las faltas y/o prohibiciones que cometan otros estudiantes y de las cuales se tenga conocimiento
- 24. Evadirse del Colegio, excursiones, actos culturales, deportivos, religiosos, cívicos, o de visitas pedagógicas a sitios especiales de investigación.
- 25. Tomarse más del tiempo necesario en el baño o demás dependencias de la I.E habiendo salido del aula con previo consentimiento del docente.
- 26. Irrespeto a los símbolos patrios expresado en cruce de brazos, manos en los bolsillos, diálogo y/o reírse entre compañeros, uso del celular, sentarse mientras se entonan los himnos, no cantar los himnos, ni participar en la oración patria y/o juramento a la bandera
- 27. Dañar intencionalmente los elementos o pertenencias de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. Incumplir con la entrega oportuna a los padres de familia de notas o citaciones enviadas por la institución.
- 28. Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorio, audiovisual, artículos deportivos, artísticos y de lúdica.
- 29. Incumplir reiteradamente con sus obligaciones académicas, no presentar tareas, lecciones, trabajos, tener bajo rendimiento académico y no cumplir con actividades de Mejoramiento.
- 30. No cumplir los compromisos adquiridos y las funciones de su cargo o posición tales como personero de los estudiantes, representante de

- los estudiantes al Consejo directivo, representante de grupo, monitor, encargado de la llave del salón y otros.
- 31. Presentar inasistencia a clases por 3 o más días consecutivos sin causa justificada y/o a una misma asignatura.
- 32. Incumplir los acuerdos firmados en Acta de Compromiso y/o Matrícula en observación.
- 33. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o con características de haber consumido licor o sustancias psicoactivas
- 34. Consumir y/o portar cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, licores o alucinógenos dentro de la institución

Artículo ____:**Debido proceso frente a situaciones disciplinarias.** Ante la presentación de situaciones de carácter disciplinario se procederá de la siguiente manera:

- 1. Diálogo entre el estudiante y/o estudiantes y el docente que conoció la situación.
- 2. Si el diálogo no produce efecto se aplicará una acción pedagógica o de servicio social acorde con la situación presentada (embellecimiento de la institución, elaboración de material visual, de audio o audiovisual relacionado con la situación, apoyo en la logística del servicio en el comedor, entre otras) además se informará al director de grado, dejando evidencia de este proceso en el observador del estudiante.
- 3. Si el estudiante incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días) y/o reincide en la situación disciplinaria, se amonestará por escrito en el observador, el educando debe hacer los descargos y compromisos correspondientes, como derecho a su defensa antes de firmar la observación. En el caso en que el estudiante se niegue a firmar la observación realizada esta se hará firmar por el representante de curso u otro estudiante como testigo garante del debido proceso.
- Si el procedimiento anterior no surte efecto, el estudiante será remitido a la oficina de Orientación Escolar con el propósito de recibir acompañamiento correspondiente según el caso.
- 5. El director de curso citará al acudiente (dejando evidencia escrita en el observador del estudiante) cuando el estudiante haya ajustado 3 anotaciones por incumplimiento reiterado en los acuerdos disciplinarios. Se establecen compromisos con el acudiente y el estudiante.
- 6. Si el padre de familia no asiste a las citaciones hechas por la institución, se deja evidencia en el observador del estudiante y será citado por intermedio del personero municipal y/o Comisaría de Familia.

- 7. El proceso de seguimiento continúa por parte del director de grado, si el estudiante no cumple los acuerdos pactados en presencia del acudiente, se citará nuevamente al acudiente, esta citación la hace la coordinación.
- 8. Análisis del caso y recomendaciones por parte del Consejo Académico y /o Comité de convivencia escolar según el caso.
- 9. Firma de Acta de Compromiso por parte del estudiante y su acudiente.
- 10. En caso de incumplimiento de los compromisos firmados en el Acta, se realizará la firma de Matrícula en Observación o Matrícula condicional.
- 11. Cambio de ambiente escolar y/o pérdida del cupo para el año siguiente por acuerdo del Consejo Directivo, previa rendición de descargos, evaluación de las situaciones, revisión de compromisos y concepto del Comité de Escolar de Convivencia

Parágrafo 1.Cuando un estudiante de grado undécimo, esté involucrado reiterativamente en situaciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado en los días siguientes a la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado undécimo.

53. CAPÍTULO 7: ASPECTOS GARANTES DEL DEBIDO PROCESO Y DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo ____: **Condiciones atenuantes.** Se consideran causales de atenuación: Confesar la participación en la situación antes de iniciar el proceso frente a la misma, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

- 1. El participar en la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- 2. Reconocer la participación en la situación desde el inicio de la investigación.
- 3. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- 4. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- 5. El haber sido inducido a participar en la situación por un compañero de mayor edad o un superior.
- 6. El buen comportamiento anterior.
- 7. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.

8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo

Artículo ___: **Condiciones agravantes.** Son considerados causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por incumplimiento a los criterios de convivencia. También la situación se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- 1. Ser reincidente en la participación de la situación
- 2. Participar en la situación para ocultar o realizar otra
- 3. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- 4. Participar en la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- 5. Participar en la situación aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- 6. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- 7. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- 8. La premeditación o planeación de conducta.
- 9. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- 10. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

Parágrafo 1. En caso de exclusión si el padre de familia, notificado oportunamente no cancela la matrícula a los ocho días siguientes a la solicitud de la institución, ésta procederá a hacerlo de oficio.

Si el padre de familia no asiste a las citaciones hechas por la institución, según se evidencia en las notas escritas y observador del estudiante, será citado por intermedio del Personero Municipal y/o Comisaría de Familia.

Artículo ____: **Recursos de reposición**. Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la acción correctiva con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Se presenta por sí mismo o por intermedio del personero estudiantil.

Artículo ____: **Recursos de apelación.**Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso: Máximo cinco (5) días hábiles.

Para el caso de cambio de ambiente escolar de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta sanción opera sólo para los estudiantes que estuvieron inmersos en situaciones Tipo III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será sólo de un año; para los sancionados por estar inmersos en situaciones tipo III, será definitiva la pérdida de cupo.

54. CAPÍTULO 8: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia escolar se establece y se regula en la Ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, mediante los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este comité es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo _____. Componentes de acción del Comité Escolar de Convivencia. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establecida en la Ley 1620 de 2013, tiene cuatro componentes fundamentales:

- Promoción: Se enfoca en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Busca fortalecer el clima escolar y fomentar la participación de la comunidad educativa.
- 2. Prevención: Implementa estrategias de formación para reducir los factores de riesgo que pueden generar violencia escolar. Se centra en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, considerando su contexto social, económico y familiar.
- **3. Atención:** Establece protocolos para intervenir de manera inmediata y ética en casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos. Involucra a actores externos cuando la gravedad del caso lo requiere.
- **4. Seguimiento:** Garantiza el reporte oportuno de los casos atendidos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, permitiendo evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

Artículo ___: Miembros del Comité Escolar de Convivencia

Harán parte del comité de convivencia escolar de la institución:

- 1. Rector(a) (quien preside el comité.
- 2. Personero(a) estudiantil.
- 3. Docente Orientador(a)
- 4. Coordinador(a)
- 5. El presidente del consejo de padres de familia.
- 6. El presidente del consejo de estudiantes
- 7. Representante de los docentes

Artículo ___: Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo	: Reglame	ento d	lel Comité Es	colar de Conviv	encia	. Con base
en las dispo	siciones le	egales	y normativa	s vigentes, el Co	omité	Escolar de
Convivencia	expide	su	reglamento	direccionando	sus	alcances,
competencia	s y actuac	ión fre	ente a las situa	aciones derivadas	de c	ada uno de
los compone	ntes de la	Ruta	de Atención I	ntegral. (Anexo _	F	Reglamento
Comité Esco	lar de Con	vivend	ia.			

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1: Vigencia y Actualización

El presente **Manual de Convivencia** entra en vigencia a partir de su aprobación por el **Consejo Directivo de la Institución** y será aplicable a toda la comunidad educativa. Su actualización se realizará de manera periódica, atendiendo las modificaciones normativas emitidas por las autoridades competentes y las necesidades institucionales, garantizando su pertinencia y efectividad en la promoción de una convivencia armónica.

El proceso de actualización del **Manual de Convivencia** se concibe como una **oportunidad pedagógica** para fortalecer la convivencia escolar y fomentar la formación en el ejercicio de la ciudadanía. Si este proceso se realiza de manera **colectiva**, con el diálogo como eje central y considerando las ideas de todos los actores de la comunidad educativa, se convierte en un ejemplo de participación democrática. Así, estudiantes, familias y docentes podrán experimentar lo que significa **valorar los aportes de la comunidad desde la convivencia**, aspectos fundamentales para la construcción de ciudadanía. (*Ministerio de Educación Nacional, 2013*).

Artículo 2: Cumplimiento y Responsabilidad

Todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo **estudiantes, docentes, administrativos, directivos, padres de familia y acudientes**, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en este manual. Su implementación estará bajo la supervisión de los órganos de gobierno escolar, quienes velarán por su correcta aplicación y promoverán estrategias que faciliten su comprensión y apropiación.

Para fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso con la convivencia escolar, se establecerán estrategias de formación y sensibilización que incluyan capacitaciones, actividades pedagógicas y espacios de participación, donde se reflexione sobre la importancia del cumplimiento de las normas y los valores institucionales.

Artículo 3: Mecanismos de Construcción, Revisión y Actualización

El presente Manual de Convivencia ha sido estructurado con la participación activa de la comunidad educativa en diferentes etapas: consulta, toma de

decisiones, implementación-ejecución, seguimiento-control y fortalecimiento. Las acciones llevadas a cabo para garantizar una construcción colaborativa incluyen:

- Semanas de planeación y desarrollo institucional con directivos docentes, docentes y personal administrativo.
- Socialización en la primera asamblea general de padres de familia.
- Reuniones con el Consejo de Padres, tanto en aspectos académicos como de disciplina.
- Socialización con estudiantes en la primera semana del año lectivo.
- Difusión del manual por medios de comunicación virtuales institucionales.
- Aprobación por el Consejo Directivo.
- Revisión de sugerencias, cambios y ajustes, con respaldo en actas como evidencia del proceso.

Este procedimiento garantiza que el **Manual de Convivencia** sea un **instrumento dinámico**, construido colectivamente y alineado con los principios de calidad educativa colombiana.

Artículo 4: Divulgación y Sensibilización

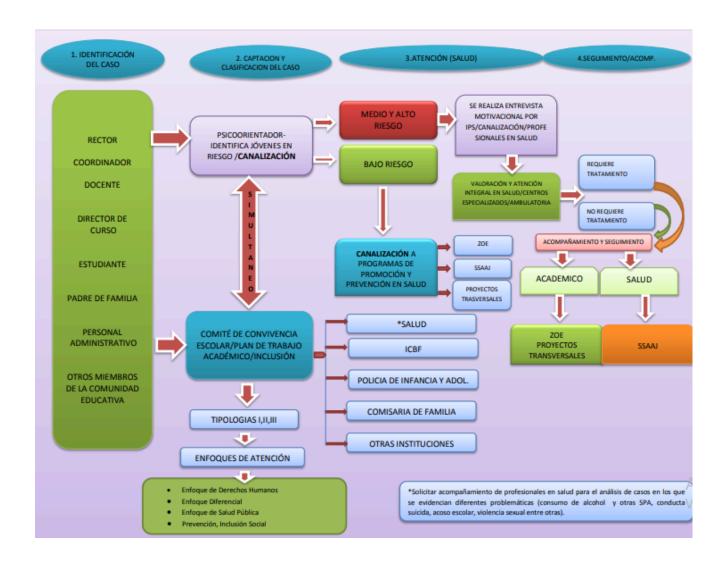
Se informa oportunamente a la comunidad educativa sobre el **inicio del proceso de actualización** del manual de convivencia, explicando su relevancia y asegurando la participación activa de todos los miembros.

Para ello, se divulgarán **las formas y fechas de participación**, garantizando que todos tengan la oportunidad de involucrarse desde el inicio del año escolar. Las estrategias de sensibilización incluyen reuniones presenciales, plataformas digitales institucionales y la difusión de contenido pedagógico sobre la importancia de la convivencia escolar.

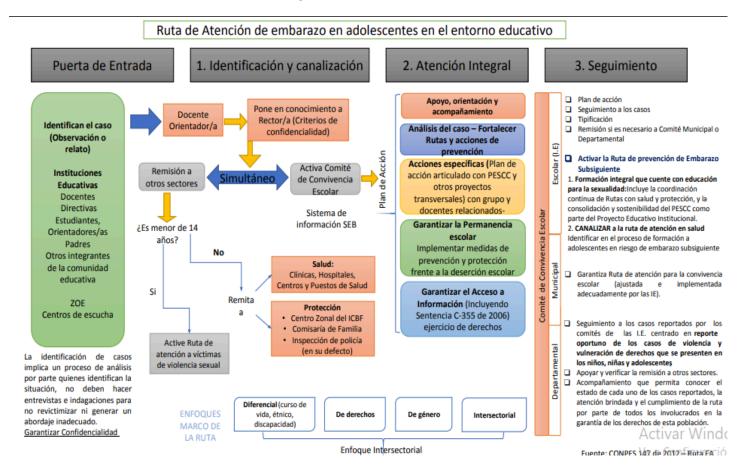
Artículo 5: Complementariedad Normativa

Las disposiciones establecidas en este manual deben interpretarse en armonía con la legislación nacional vigente en materia de educación, derechos de los niños, niñas y adolescentes, convivencia escolar y protección de datos personales. Asimismo, cualquier directriz adicional emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Boyacá, el Consejo Directivo de la Institución y demás organismos reguladores será incorporada en futuras revisiones.

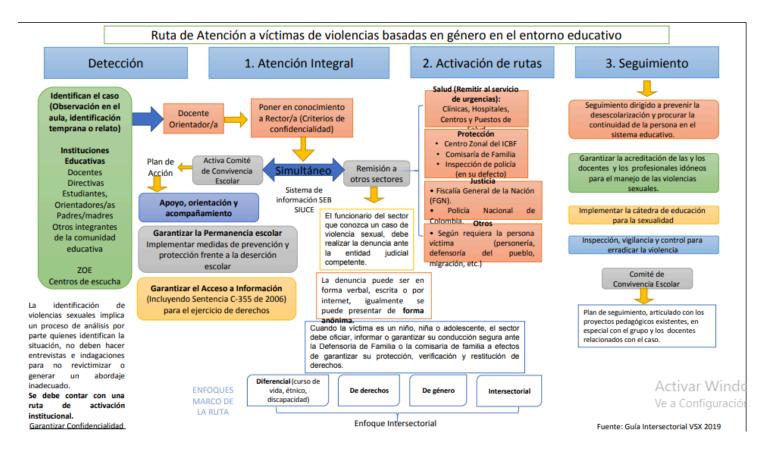
ANEXOS ANEXO 1 Ruta de Atención para casos de consumo de SPA



ANEXO 2: Ruta de Atención para casos de embarazo adolescente



ANEXO 3 Ruta de Atención Violencia de Género en Instituciones Educativas



ANEXO 4 Ruta Integral de Ideación y Conducta Suicida

RUTA INTEGRAL CONDUCTA SUICIDA

Definición IDEA SUICIDA

Pensamientos frecuentes sobre el cese de la propia vida y/o elaboración de planes para acabar con su propia vida

Definición INTENTO SUICIDA

Conducta potencialmente lesiva, auto-infligida, no habitual realizada por el sujeto con evidencia implícita o explícita de causarse daño o la muerte.



- Cuerpo administrativo
- Padres de Familia Psicoorientadores · Comunidad educativa en general

Sector Salud

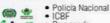




• Familia Nuclear • Familia Extensa • Madres Sustitutas

Grupo Familiar

Instituciones de Protección







Instituciones Educativas

Sector Salud





- Psicoorientadores RectoresCoordinadores
 - Docentes
 - Familia Nuclear
 Familia Extensa Madres Sustitutas

Sector Salud

. Hospital - Centro de Salud 5840045
 ◆ Cra. 20 No. 12 B/ La Esperenza

Líneas de

Grupo Familiar



4 QUE INSTITUCIONES INTERVIENEN

Hospital

Realiza estabilización médica, intervención en crisis, valoración inicial por psicología y trabajo social. Si se requiere se solicita valoración por psiquiatría notificación inmediata ficha INS 356 SIVIGILA.

Institución Educativa

ldentifican los posibles casos y remiten a las instituciones competentes.

Comisaría de Familia

Realiza restablecimiento de derechos si el caso lo amerita, remite a la EPS.



Garantiza la atención medica integral (medicina, psicología, psiquiatría) ofrece servicio de hospitalización en unidad de salud mental si el paciente lo requiere.

Policía Nacional

Realiza acompañamiento, activa la ruta de salud, brindan atención, brindan medidas de protección, garantiza la cadena de custodio.



Secretaría de Salud Municipal

Recibe notificaciones de los casos, notifican los casos a la Secretaría de Salud departamental.

Secretaria de Salud Departamental

Realiza seguimiento y verificación de los procesos.









ANEXO 5 Reglamento Comité Escolar de Convivencia 2025

El Comité de Convivencia escolar se establece y se regula en la Ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, mediante los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este comité es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Harán parte del comité de convivencia escolar de la institución:

- 1. Rector(a), quien preside el comité, Mercedes Ussa Valbuena
- 2. Coordinadores, Adán Cañas y Marleny Menjura
- 3. Representante del consejo de padres de familia, Yeimy Cabra.
- 4. El presidente del consejo de estudiantes, Diego Sánchez
- 5. Representante de docentes, Carolina Salamanca.
- 6. Personero(a) estudiantil, Nicol Triana.
- 7. Docente Orientador(a), Diana Páez, quien hará las veces de secretario del Comité

Parágrafo 1: Los acudientes de estudiantes que presenten problemas de comportamiento, que hayan firmado acta de compromiso por disciplina, pierdan comportamiento, se encuentren con matrícula condicional, no podrán hacer parte del comité de convivencia con el propósito de realizar de manera objetiva los diferentes procesos.

Parágrafo 2: En los casos que sea remitido al comité de convivencia un docente, directivo docente o personal administrativo no asistirán representantes de estudiantes (personero y representante estudiantil) ni el representante de los padres (representante del consejo de padres)

Parágrafo 3: Cuando la situación se presente entre un docente, directivo docente o personal administrativo hacia uno o más estudiantes, procederán las investigaciones y respectivas sanciones disciplinarias contempladas en el código disciplinario único o Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Parágrafo 4: podrán ser invitados a la sesión, integrantes de la comunidad educativa que conozca la situación objeto de análisis, contarán con voz pero sin voto en las decisiones que allí se tomen.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- 1. Identificar, documentar, analizar y mediar la resolución de conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, y/o acudiente.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los integrantes del comité de convivencia deberán:

- 1. Asistir puntualmente a una reunión por periodo académico.
- 2. Asistir a las reuniones extraordinarias que sean convocadas o cuando la situación lo amerite.
- 3. El Quórum decisorio para cada una de las sesiones será la mitad más uno de sus integrantes y deberá contar con la presencia del presidente(a) del mismo.
- 4. El secretario(a) será el docente orientador(a) de la institución, quien es responsable del diligenciamiento y archivo de las actas de cada una de las reuniones.
- 5. Diseñar y desarrollar acciones de prevención, atención y seguimiento frente a la convivencia escolar (talleres, charlas, campañas, etc.)
- 6. Resguardar la confidencialidad de las situaciones que se aborden en el comité.
- 7. Desarrollar todas sus acciones en el marco de la normatividad vigente.
- 8. Informar oportunamente al Comité Municipal de convivencia los casos que se presenten en la institución, cuando existan casos determinados como situaciones tipo III según la ruta de atención.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CONCEPTOS BÁSICOS.

- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley
 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y

adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b)Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Situaciones Tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar quesean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Las situaciones que se presentan comúnmente dentro o fuera del aula de clase entre estudiantes y que afectan la sana convivencia en la institución son:

- Trato inadecuado con uso de palabras groseras o humillante.
- Emplear apodos o sobrenombres para referirse a un compañero(a)
- Diferencias de intereses o de opinión que se resuelven de forma inadecuada incitando a la violencia

Cuando se presenten estas u otras situaciones que afectan la convivencia, dentro o fuera del aula de clase, el docente que se percate de la situación deberá realizar lo siguiente:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
 - El docente que maneje la situación deberá ser objetivo e imparcial con cada una de las partes involucradas y podrá apoyarse en el estudiante que haya sido formado como mediador escolar. Esta actuación deberá realizarse una vez sea conocido el hecho.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante, donde deberán consignarse los compromisos que se hagan entre las partes involucradas. Así mismo, la situación será tenida en cuenta para hacer la valoración del comportamiento en el respectivo período académico dentro de la escala contemplada en el presente manual para las situaciones tipo l.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento para la atención de situaciones tipo II.

Cuando se trate de situaciones entre estudiantes y docentes o personal administrativo, que afecten la sana convivencia, la situación deberá ser resuelta por coordinación, orientación escolar o rectoría, según sean los involucrados y de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. La persona que maneje la situación deberá ser objetiva e imparcial con cada una de las partes involucradas. Esta actuación deberá realizarse una vez sea conocido el hecho.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en un acta, donde deberán consignarse los compromisos que se hagan entre las partes involucradas.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento para la atención de situaciones tipo II.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Las situaciones tipo II deberán ser remitidas a coordinación y/o orientación escolar por parte de quien conozca el hecho, para analizar la situación y actuar de acuerdo a lo siguiente:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Coordinación y/o orientación escolar serán los responsables de hacer la valoración inicial de la situación, para lo cual podrán generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, para ello se tomará en cuenta la escala de evaluación de comportamiento del presente manual, para situaciones tipo II y III en el respectivo período académico.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité deberá reunirse para hacer el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento de atención para situaciones tipo III.
- 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité de convivencia citará a reunión extraordinaria en un tiempo no mayor a una semana calendario. De la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El agresor tendrá una valoración del comportamiento para el respectivo período académico de acuerdo a la escala de valoración contemplada en el presente manual, para las situaciones tipo III.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. El comité de convivencia deberá hacer seguimiento del caso.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ESTUDIANTES CON SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, DISCIPLINARIAS Y/O ACADÉMICAS RECURRENTES

Cuando un estudiante sea remitido al Comité de Convivencia por recurrentes situaciones Disciplinarias y/o académicas, el proceso a desarrollar será el siguiente:

- 1. Análisis del caso y revisión de evidencias en el observador del estudiante.
- 2. Se realizan las observaciones y amonestaciones pertinentes al estudiante con el propósito de alcanzar un mejoramiento comportamental y/o académico. En caso de que lo amerite, se realizará la remisión al Servicio de Orientación Escolar y/o Firma de Acta de Compromiso por parte del estudiante y su acudiente.
- Se realiza seguimiento periódico al Acta de compromiso firmada y en caso de incumplimiento por parte del estudiante y el acudiente, con base en las evidencias descritas en el observador del estudiante, se procederá a la Firma de Matrícula en Observación.
- 4. Una vez firmada la Matrícula en Observación, en caso de que el estudiante incumpla con los compromisos establecidos o recurra en cualquiera de las situaciones que afectan a la convivencia, estipuladas en el manual, será remitido al Consejo Directivo de la Institución, recomendando el cambio de ambiente escolar o negación del cupo para el año siguiente. En caso de que el estudiante se encuentre cursando grado 11° se recomienda la negación de proclamación de bachiller en ceremonia de grado.



VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El Reglamento Interno del Comité de Convivencia Institucional será revisado y ajustado anualmente por los miembros del Comité y regirá durante el año escolar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994 Ley General de Educación. Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.
- Congreso de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012 Protección de datos personales.
- Congreso de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos.
- Congreso de Colombia. (2009). Ley 1273 de 2009 Protección contra delitos informáticos.
- Ministerio de Educación Nacional. (2013). Guía para la Construcción de Manuales de Convivencia Escolar.
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). Orientaciones para la gestión de la convivencia escolar en instituciones educativas.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2017). Estrategias para la educación ambiental en Colombia.

Gobernación de Boyacá. (2021). Directrices sobre convivencia escolar y desarrollo ambiental en instituciones educativas.

Secretaría de Educación de Boyacá. (2023). Políticas de fortalecimiento del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

Comunidad Andina. (1993). Decisión 351 de 1993 – Protección de derechos de autor y propiedad intelectual.

Unesco. (2020). Educación para el desarrollo sostenible: Principios y estrategias.